

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 139

17 de Diciembre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5838**

“DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY AL EDIFICIO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PAN DE LOS POBRES HOGAR SAN ANTONIO”

ARTÍCULO 1°.-Incorpórase al Patrimonio Cultural de la Provincia de Jujuy al inmueble de propiedad de la Asociación Civil Pan de los Pobres Hogar San Antonio, ubicado entre las calles Salta, Ramírez de Velazco, Patricias Argentinas y Arenales de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.-El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, deberá adoptar las medidas que sean necesarias para su resguardo, puesta en valor, preservación, conservación y promoción, en los términos previstos en la Ley N° 5751 “Ley Marco de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy”.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffs

Presidente

Legislatura de Jujuy

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

Secretaría Legal y Técnica

EXPTE. N° 200-406/2014.-

Cponde.: LEY N° 5838.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-

Encontrándose configurada la promulgación, en los términos del Artículo 120° de la Constitución de la Provincia, comuníquese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, siga a Fiscalía de Estado, Secretaría de Cultura y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento. Archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5848**

ARTÍCULO 1°.-Instituir como “Día Provincial de los Retirados de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Jujuy”, el 6 de Febrero de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo E. M. Snopak

Vice-Presidente 1° a/c de Presidencia

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-558/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5848.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Seguridad y Protección Comunitaria y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5849**

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.984 “PAGO SOBERANO. REESTRUCTURACION DE DEUDA”

ARTÍCULO 1°.-Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley N° 26.984 de “Pago Soberano. Reestructuración de Deuda” en los términos del Artículo 14, párrafo segundo de la citada Ley.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo E. M. Snopak

Vice-Presidente 1° a/c de Presidencia

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-559/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5849.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5850****“DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL EN LA PROVINCIA DE JUJUY”**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-EJERCICIO PROFESIONAL. El ejercicio de la profesión en Diseño Gráfico y Comunicación Visual queda sujeto en todo el territorio de la Provincia de Jujuy a las disposiciones de la presente ley y a las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. A tal efecto, el ejercicio de la profesión en Diseño Gráfico y Comunicación Visual queda reservado a quienes hubieren obtenido el título de Licenciado o Técnico en instituciones acreditadas ante las autoridades competentes de la República Argentina.

ARTÍCULO 2.-INCUMBENCIAS. A los fines de la presente ley, se considera ejercicio de la profesión en Diseño Gráfico y Comunicación Visual al desempeño de los profesionales mencionados en el artículo anterior en las tareas que corresponden a las incumbencias establecidas por las autoridades competentes de la República Argentina para los respectivos títulos que otorgan las instituciones acreditadas. Por lo tanto, la actividad profesional de los Licenciados y Técnicos comprendidos en la presente ley se limitará a los alcances e incumbencias que determine su respectivo título habilitante.

ARTÍCULO 3.-TÍTULO HABILITANTE. Para ejercer la profesión en Diseño Gráfico y Comunicación Visual en el ámbito de la Provincia de Jujuy se requerirá poseer título de nivel universitario o terciario, expedido por Universidades o institutos de enseñanza oficial o privada con reconocimiento oficial.

En los casos en que el título hubiere sido obtenido en país extranjero, éste deberá revalidarse conforme lo determine la legislación en la materia.

DEL COLEGIO DE DISEÑADORES GRÁFICOS Y COMUNICADORES VISUALES DE JUJUY

CAPÍTULO II

CREACIÓN

ARTÍCULO 4.-CREACIÓN. Créase el Colegio de Diseñadores Gráficos y Comunicadores Visuales de Jujuy, el que tendrá su sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer delegaciones en cualquier otra ciudad de la Provincia. El Colegio tendrá el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público, con independencia funcional respecto de los poderes y organismos públicos y privados y tendrá las funciones, atribuciones y potestades que se establecen en la presente ley y en las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 5.-INTEGRACIÓN. Serán miembros del Colegio de Diseñadores Gráficos y Comunicadores Visuales de Jujuy los profesionales que obtengan la matrícula en conformidad con las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.-OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO. Corresponde al Colegio de Diseñadores Gráficos y Comunicadores Visuales de Jujuy: a) Velar por el cumplimiento de la presente ley y de toda otra disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio mismo que tenga relación con el Diseño Gráfico y la Comunicación Visual; b) Ejercer el gobierno de la matrícula de los profesionales en Diseño Gráfico y Comunicación Visual en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy y otorgar la matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión; c) Ejercer el contralor del ejercicio de la profesión en Diseño Gráfico y Comunicación Visual en la Provincia de Jujuy; d) Promover el mejoramiento y la jerarquización de la actividad profesional en todos sus aspectos y fomentar el espíritu de solidaridad, competencia leal y recíproca consideración entre los profesionales; e) Defender los derechos que asisten a los profesionales en Diseño Gráfico y Comunicación Visual y patrocinarlos individual y colectivamente para asegurar las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión; f) Estimular y promover la capacitación profesional; g) Velar por la observancia de las reglas de ética profesional y sancionar sus transgresiones; h) Representar y defender a los profesionales en sus relaciones con los poderes públicos, asegurando el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión; i) Velar por que nadie ejerza la profesión en Diseño Gráfico y Comunicación Visual sin estar debidamente autorizado para ello y combatir el ejercicio ilegal de la profesión promoviendo las acciones que fuere menester; j) Dar inmediata intervención al Ministerio Fiscal en caso de denuncias o constataciones que conlleven la comisión de delitos de acción pública; k) Sancionar su propio reglamento de funcionamiento en cumplimiento de lo prescripto en la presente ley y elegir sus propias autoridades; l) Organizar, subvencionar, auspiciar, patrocinar o participar en congresos y demás jornadas de carácter académico o científico que se realicen con fines útiles a la profesión; m) Difundir los conocimientos, alcances e importancia del Diseño Gráfico y la Comunicación Visual y gestionar, ante poderes públicos y entidades particulares, medidas de apoyo y difusión de las mismas; n) Asesorar a las entidades públicas y privadas que lo soliciten; o) Vincularse y mantener relaciones con organismos del país y del extranjero que persigan fines similares; p) Constituir y formar parte de federaciones, agrupaciones profesionales universitarias nacionales, o de comités y asociaciones de investigación vinculadas al Diseño Gráfico y la Comunicación Visual, siempre que no persigan fines de lucro; q) Recaudar los importes correspondientes a derechos de matriculación, cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias, tasas y multas que deban abonar los colegiados; r) Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes, aceptar legados y donaciones, y destinar los mismos solo al cumplimiento de los fines de la institución; s) Llevar un registro de datos personales y profesionales, antecedentes disciplinarios y todo dato atinente a la profesión que se considere de interés; t) Habilitar delegaciones regionales cuando las circunstancias así lo aconsejen a los efectos de facilitar el ejercicio de la profesión; u) Realizar todos los actos que fueren menester para la concreción de los fines precedentemente consignados.

CAPÍTULO IV

MATRÍCULA

ARTÍCULO 7.-INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA. Para el ejercicio de la profesión en Diseño Gráfico y Comunicación Visual en todo el territorio de la Provincia es requisito indispensable obtener la inscripción en la matrícula respectiva, la que deberá ser otorgada por el Colegio de Diseñadores Gráficos y Comunicadores Visuales de Jujuy conforme a los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 8.-REQUISITOS. A los fines del artículo anterior la inscripción en la matrícula para ejercer la profesión deberá ser solicitada por el interesado dando cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Acreditar su identidad personal y registrar su firma; b) Presentar título habilitante para el ejercicio de la profesión acompañado de una fotocopia del mismo, certificada por autoridad pública; c) Manifestar, bajo juramento, no estar comprendido en las causales de inhabilitación para ejercer la profesión; d) Fijar domicilio real y legal en el territorio de la Provincia; e) Abonar el derecho de matriculación. Será obligación del profesional mantener permanentemente actualizados dichos datos.

ARTÍCULO 9.-MATRÍCULACIÓN. El Colegio de Diseñadores Gráficos y Comunicadores Visuales de Jujuy verificará si el solicitante reúne los requisitos exigidos por la presente ley y se expedirá dentro de los diez (10) días de presentada la solicitud. Aprobada la matrícula y prestado el

juramento respectivo, el Colegio comunicará y entregará al interesado una credencial habilitante en la que constará su identidad y demás datos correspondientes a la inscripción en la matrícula.

ARTÍCULO 10.-DENEGATORIA. El Colegio de Diseñadores Gráficos y Comunicadores Visuales de Jujuy podrá denegar la inscripción cuando el profesional solicitante incurra en las siguientes causales al momento de la petición: a) Se encuentre en alguna causal de incompatibilidad legal; b) Se hubiere dictado en su contra una sentencia condenatoria firme disponiendo la inhabilitación judicial para ejercer la profesión. La resolución denegatoria será recurrible judicialmente dentro de los diez (10) días ante el Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, el que resolverá la cuestión previo informe que solicitará al Colegio de Diseñadores Gráficos y Comunicadores Visuales de Jujuy.

ARTÍCULO 11.-CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA. La matrícula quedará cancelada por las siguientes causales: a) A pedido del profesional; b) Por fallecimiento del matriculado; c) Por sanción disciplinaria impuesta por el Tribunal de Ética; d) Cuando medie sentencia judicial firme que lo inhabilite para el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 12.-DESIGNACIÓN POR AUTORIDAD PÚBLICA. Ninguna autoridad pública podrá efectuar nombramiento de profesionales comprendidos en la presente ley que previamente no hayan acreditado estar inscriptos en la matrícula. Asimismo, los servicios profesionales brindados por reparaciones, organismos o instituciones públicas o privadas deberán prestarse bajo la dirección de un profesional de los incluidos en la presente ley, que hayan cumplido con las disposiciones de la misma.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 13.-OBLIGACIONES. Son obligaciones de los colegiados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de la presente ley y las resoluciones de la Asamblea General; b) Abonar con puntualidad las cuotas periódicas conforme lo establezcan las autoridades del Colegio con arreglo a la presente ley; c) Guardar el secreto profesional con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 14.-DEBERES Y DERECHOS. Son deberes y derechos de los colegiados:

- Participar de las Asambleas con voz y voto para la designación de las autoridades del Colegio y poder ser elegido para el desempeño de los cargos en los órganos del mismo, cumplimentando los requisitos establecidos en la presente ley;
- Proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas que considere útiles para el mejor desenvolvimiento de la institución;
- Asistir sin voz ni voto a las reuniones del Consejo Directivo, a menos que éste, por razón fundada aprobada por los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes, resolviera sesionar secretamente;
- Ser defendidos a su pedido y previa consideración por los organismos del Colegio, en los casos en que fueran lesionados por el ejercicio de su actividad profesional;
- Denunciar al Consejo Directivo los casos de su conocimiento que configuren el ejercicio ilegal de la profesión;
- Comunicar todo cambio de domicilio dentro de los diez (10) días de producido.

CAPÍTULO VI

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 15.-ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL. El Colegio de Diseñadores Gráficos y Comunicadores Visuales de Jujuy estará compuesto y será regido por los siguientes órganos:

- Asamblea General;
- Consejo Directivo;
- Comisión Revisora de Cuentas;
- Tribunal de Ética.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS. Para ser elegido miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere tener dos (2) años como mínimo en el ejercicio de la profesión en la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 17.-INCOMPATIBILIDADES. Es incompatible el desempeño simultáneo de cargos en el Consejo Directivo, en la Comisión Revisora de Cuentas y en el Tribunal de Ética.

CAPÍTULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18.-CARÁCTER E INTEGRACIÓN. La Asamblea General de miembros es el órgano deliberativo y constituye el órgano máximo de gobierno del Colegio. Integran la misma todos los colegiados con derecho a voto sin importar la antigüedad en el ejercicio de la profesión. Sus sesiones pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

ARTÍCULO 19.-FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Corresponde a la Asamblea General:

- Elaborar y aprobar los reglamentos internos para la mejor organización y funcionamiento del Colegio;
- Elegir a los integrantes del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética mediante el voto directo de los colegiados;
- Fijar el monto de la cuota profesional y de inscripción en la matrícula, pudiendo establecer categorías según la antigüedad en la matrícula de los colegiados;
- Aprobar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, de acuerdo con el proyecto que a tales efectos elaborará el Consejo Directivo;
- Dictar el Código de Ética y el reglamento de procedimiento ante el Tribunal de Ética;
- Autorizar la adquisición o disposición de bienes inmuebles;
- Dictar cualquier otro reglamento necesario para el mejor gobierno del Colegio;
- Resolver todas las demás cuestiones no previstas en la presente ley y que propendan a facilitar el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 20.-ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez por año, entre el 1° de julio y el 31 de octubre y sus funciones son:

- Considerar la memoria, inventario, balance anual y presupuesto de gastos y cálculo de recursos que el Consejo Directivo deberá presentar con referencia al 30 de junio de ese año, fecha de cierre del ejercicio;
- Elegir a los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética, cuando corresponda;
- Determinar o modificar el monto de la cuota profesional y de inscripción en la matrícula;
- Considerar todo otro asunto incluido en el orden del día.

ARTÍCULO 21.-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán considerar cualquier tipo de asunto incluido en la convocatoria. Se celebrarán cuando fueren convocadas por el Consejo Directivo por propia iniciativa, o a requerimiento expreso de un tercio (1/3) de los miembros del Colegio con derecho a voto. En este caso, la petición deberá expresar el motivo y los puntos a considerar, debiendo el Consejo Directivo, dentro de los diez (10) días de recibida la misma, convocar a Asamblea General

Extraordinaria para que se celebre dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Consejo Directivo no tomase en consideración la respectiva solicitud o se negase infundadamente, la Comisión Revisora de Cuentas podrá ordenar la convocatoria en forma directa de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 22.-CONVOCATORIA. La fecha, hora y lugar de celebración de las Asambleas Generales deberán ser comunicadas a los miembros del Colegio con no menos de diez (10) días de anticipación, por circular que deberá contener el correspondiente orden del día y que deberá ser enviada por correo y correo electrónico. Asimismo, se publicarán dos (2) avisos de convocatoria en un diario de circulación local dentro de los diez (10) días previos a la celebración de las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 23.-QUÓRUM. Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Sin embargo, si transcurrida media hora de espera no se reúne el quórum indicado, las Asambleas Generales podrán sesionar y decidir cualquiera sea el número de miembros con derecho a voto que se encuentre presente.

ARTÍCULO 24.-PARTICIPACIÓN Y DERECHO A VOTO. Podrán participar de las Asambleas Generales y tendrán derecho a voto los miembros del Colegio que no estén suspendidos ni separados del mismo y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas profesionales. Este último recaudo podrá ser regularizado hasta la hora prevista para la iniciación de la Asamblea General en su primera convocatoria.

ARTÍCULO 25.-MAYORÍAS. Las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. En caso de tratarse de la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad del Colegio, la decisión requiere el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 26.-AUTORIDADES. Las Asambleas Generales contarán con un presidente y un secretario, que serán los mismos del Consejo Directivo o, en caso de ausencia, sus reemplazantes. Si también éstos estuvieren ausentes, las Asambleas Generales serán presididas por el miembro con derecho a voto que en ellas se designare.

ARTÍCULO 27.-DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS. Una vez iniciadas las Asambleas Generales, se designará a dos (2) miembros presentes para firmar el acta y se leerá y aprobará o modificará el acta de la sesión anterior. Luego se ingresará a la consideración del orden del día. La votación se realizará mediante signos, salvo que se resuelva que la misma se efectúe en forma nominal o secretamente. Corresponde también al presidente de la Asamblea General proclamar los electos, cuando los hubiere, y declarar levantada la sesión.

ARTÍCULO 28.-INCOMPATIBILIDAD. Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en los asuntos relacionados con el desempeño de sus respectivas funciones.

CAPÍTULO VIII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 29.-CARÁCTER E INTEGRACIÓN. El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y ejerce el gobierno, administración y representación legal del Colegio. Estará integrado por siete (7) miembros titulares y dos (2) suplentes que durarán dos (2) años en sus funciones, los que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Los miembros del Consejo Directivo no podrán percibir retribución alguna del Colegio.

ARTÍCULO 30.-CARGOS. El Consejo Directivo estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, tres (3) consejeros titulares y dos (2) consejeros suplentes. El Consejo Directivo podrá acordar funciones especiales a sus miembros en asuntos académicos, gremiales, de extensión cultural, de prensa y difusión, de relaciones institucionales o en cualquier otra que entienda conducente a los fines del Colegio.

ARTÍCULO 31.-FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. Corresponde al Consejo Directivo, en general:

- Cumplir con las disposiciones de la presente ley;
- Representar al Colegio en su relación con organismos públicos y entidades oficiales, públicas o privadas;
- Ejecutar las resoluciones aprobadas por las Asambleas Generales;
- Convocar a las Asambleas Generales y fijar el orden del día;
- Presentar a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria la memoria, inventario, balance anual, y presupuesto de gastos y cálculo de recursos correspondiente a cada ejercicio;
- Organizar y mantener al día la matrícula profesional;
- Convocar al Tribunal de Ética cuando fuere necesario;
- Recaudar y administrar los recursos y bienes del Colegio y toda otra inversión necesaria para la vida de la institución;
- Velar por el correcto y regular ejercicio profesional y su eficaz desempeño, dentro de la observancia de las más estrictas normas éticas, comunicando al Tribunal de Ética las transgresiones e incumplimientos para su dictamen y sanción;
- Designar al personal rentado y honorario del Colegio y fijar la retribución del primero;
- Propender y facilitar la vinculación del Colegio con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la formación académica y a la investigación científica;
- Asesorar a todo organismo que lo requiera en los asuntos de índole académica, teórica o aplicada;
- Velar por que el ejercicio de la profesión quede reservado a los profesionales en la materia;
- Gestionar ante poderes públicos y entidades particulares la adopción de medidas de amparo, apoyo y difusión de la profesión;
- Requerir de los poderes públicos y entidades privadas la participación de profesionales en las actividades y situaciones atinentes a su profesión;
- Proveer de asesoramiento jurídico-laboral a los colegiados;
- Defender el acceso a las fuentes de trabajo existentes y promover la creación de otras nuevas de acuerdo con las prioridades de la Provincia y de la región;
- Organizar y desarrollar una biblioteca especializada y el intercambio bibliográfico con instituciones nacionales y extranjeras;
- Organizar exposiciones, ciclos de conferencias, congresos, simposios, seminarios, mesas redondas y otras actividades de carácter cultural y científico relacionadas con el Diseño Gráfico y la Comunicación Visual;
- Propiciar la creación y el otorgamiento de premios, subsidios y becas;
- Contribuir a la difusión de conocimientos, alcances e importancia del Diseño Gráfico y la Comunicación Visual;
- Favorecer y fomentar la publicación de trabajos de investigación de los miembros del Colegio.

w) Resolver todos aquellos puntos no previstos por esta ley, con cargo de informar sobre el particular a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en la primera sesión que realice, cuando así correspondiere.

ARTÍCULO 32.-REUNIONES. El Consejo Directivo se reunirá como mínimo cada quince (15) días, sin perjuicio de que el mismo pueda establecer una periodicidad menor. En la primera sesión que realice posterior a la elección de sus miembros se decidirá la fecha y hora en que tendrán lugar las reuniones ordinarias. Podrá también ser convocado por el presidente a reuniones extraordinarias, por su propia iniciativa o a pedido de la mayoría de sus integrantes, en cuyo caso la reunión deberá ser citada -curándose las correspondientes notificaciones por correo electrónico o por telegrama- antes de transcurridos tres (3) días de recibida la petición y para que celebre dentro de los diez (10) días posteriores de solicitada.

ARTÍCULO 33.-CUESTIONES URGENTES. En situaciones excepcionales no previstas en la presente ley o que correspondan a la competencia de la Asamblea, el Consejo Directivo podrá adoptar resoluciones mediante el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, quedando sujeta la decisión a lo que en definitiva resuelva la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad.

ARTÍCULO 34.-QUÓRUM Y MAYORÍA. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente o, cuando lo reemplazare, el vicepresidente, tendrán doble voto. En las reconsideraciones será menester como mínimo el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de la cantidad de asistentes a la reunión en la que se resolvió el asunto a reconsiderar. De todas las sesiones deberá firmarse la pertinente acta.

ARTÍCULO 35.-REELECCIÓN. Los integrantes del Consejo Directivo son reelegibles por el desempeño de sus cargos hasta por tres (3) períodos consecutivos. Transcurridos los mismos no podrán volver a ser reelectos sino después de transcurrido otro período.

ARTÍCULO 36.-ACEFALÍA DE MIEMBROS. En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad que cause acefalía permanente de un titular del Consejo Directivo, éste será reemplazado por el vocal suplente hasta concluir su mandato. Cuando el número de miembros del Consejo Directivo quede reducido a menos de la mitad, aun cuando hayan sido llamados los suplentes, deberá convocarse dentro de los quince (15) días a Asamblea General a los efectos de la integración del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 37.-ACEFALÍA TOTAL DEL CONSEJO DIRECTIVO. En caso de acefalía del cuerpo en su totalidad, los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas asumirán el gobierno de la entidad y cumplirán con la convocatoria a Asamblea General para la integración regular del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 38.-PRESIDENTE. Son funciones del presidente:

- Representar al Colegio en todos los actos;
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- Presidir las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales, dirigir las discusiones y votar nuevamente en caso de empate;
- Convocar a reunión del Consejo Directivo;
- Adoptar en caso de urgencias las medidas que estime necesarias, con cargo de rendir cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión que éste celebre;
- Firmar las actas y demás documentos del Colegio;
- Dirigir al personal y suscribir la correspondencia externa;
- Autorizar el pago de los gastos acordados por el Consejo Directivo y firmar los cheques junto con el Tesorero.

ARTÍCULO 39.-VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente reemplazar al presidente en caso de enfermedad, ausencia, licencia, renuncia, cesantía, fallecimiento o cualquier otro impedimento temporario o permanente. En caso de enfermedad, ausencia, licencia, renuncia, cesantía o fallecimiento del presidente y del vicepresidente, el Consejo Directivo designará al conserjero titular que lo reemplace.

ARTÍCULO 40.-SECRETARIO. Son funciones del secretario:

- Refrendar con su firma la del presidente en todos los documentos emanados del Colegio;
- Encargarse de la redacción de todos los documentos del Colegio y de las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- Leer en las sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo las actas anteriores o cualquier documento que fuere preciso dar a conocer a sus integrantes;
- Presentar anualmente, con suficiente antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, un informe escrito de las actividades a su cargo, para ser agregado a la memoria anual;
- Proponer los medios más adecuados para la divulgación de los actos del Colegio y dirigir las publicaciones dispuestas por el Consejo Directivo;
- Asesorar durante un lapso de noventa (90) días al Consejo Directivo entrante.
- Llevar un registro general de los miembros del Colegio;
- Conservar ordenadamente la documentación entrada al Colegio y copia de la que haya salido;
- Citar a los miembros del Colegio para la celebración de las Asambleas Generales;
- Tener bajo su dependencia a los empleados del Colegio y darles instrucciones sobre su trabajo;
- Organizar las funciones administrativas internas.

ARTÍCULO 41.-TESORERO. Son funciones del tesorero:

- Controlar y registrar mensualmente las cuotas y sumas que reciba el Colegio por cualquier concepto;
- Dar cuenta del estado económico del Colegio al Consejo Directivo y a la Comisión Revisora de Cuentas con la periodicidad que se establezca;
- Contabilizar las operaciones del Colegio y presentar, trimestralmente, un informe sobre el estado de caja;
- Disponer el depósito de los fondos del Colegio en una o más instituciones bancarias autorizadas, a la orden conjunta del presidente y del tesorero;
- Firmar junto con el presidente los cheques y demás órdenes de pago;
- Informar al Consejo Directivo con periodicidad el nombre de los miembros del Colegio que se encuentren en mora en el pago de las cuotas y contribuciones establecidas;
- Presentar anualmente, con suficiente antelación respecto de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, un inventario, balance general e informe de tesorería, para ser agregado a la memoria anual, y un cálculo de gastos y recursos.

ARTÍCULO 42.-DE LOS VOCALES. Los vocales deberán asistir a las reuniones del Consejo Directivo y desempeñarán las comisiones o tareas que éste les confíe.

CAPÍTULO IX

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 43.-INTEGRACIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN. La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente, quienes durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 44.-ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. Es de competencia de la Comisión Revisora de Cuentas:

- Examinar los libros y documentos del Colegio por lo menos dos (2) veces al año;
- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo cada vez que lo considere necesario;
- Fiscalizar la administración de los recursos del Colegio;
- Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones de los órganos del Colegio;
- Dictaminar sobre la documentación contable presentada por el Consejo Directivo para ser sometida a la consideración de la Asamblea General Ordinaria;
- Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo crea necesario;
- Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando el Consejo Directivo omitiera hacerlo;
- Vigilar las operaciones del Colegio, cuidando que el ejercicio de sus funciones no entorpezca la regularidad de la administración del mismo.

CAPÍTULO X

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA

ARTÍCULO 45.-FUNCIÓN. El Tribunal de Ética tendrá a su cargo el juzgamiento de los casos que se sometan a su consideración y, en su caso, la aplicación de las sanciones que correspondan, con arreglo a las disposiciones de la presente ley y de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 46.-INTEGRACIÓN Y DURACIÓN. El Tribunal de Ética estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, quienes durarán dos (2) años en sus funciones y serán electos en la misma oportunidad en que se elijan los miembros del Consejo Directivo. El Tribunal de Ética elegirá de su seno un presidente y un secretario. Sus miembros podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 47.-RECUSACIONES Y EXCUSACIONES. La recusación o excusación de los miembros del Tribunal de Ética, tanto en sus causales como en su trámite, se regirá por las mismas disposiciones que regulan la recusación o excusación de los magistrados en el Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy.

En caso de recusación o excusación de un miembro del Tribunal de Ética el mismo será reemplazado por un miembro suplente en el juzgamiento del caso de que se trate.

El Tribunal de Ética resolverá respecto de la recusación o excusación de sus miembros con exclusión de los recusados o excusados.

ARTÍCULO 48.-REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO. El reglamento de procedimiento ante el Tribunal de Ética deberá ser aprobado por la Asamblea General, el cual deberá contemplar como mínimo:

- La participación del presunto infractor, garantizando su derecho de defensa y la asistencia letrada;
- El plazo para efectuar el descargo no podrá ser inferior a diez (10) días;
- La admisión de todos los medios de prueba tendientes al esclarecimiento de la verdad y la obligación del denunciante de colaborar para tal fin;
- La puesta en conocimiento del presunto infractor, junto con la citación, de las normas de procedimiento aplicables.

ARTÍCULO 49.-PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL. Las causas se promoverán ante el Consejo Directivo por denuncias de particulares, de colegiados, de autoridades administrativas oficiales o del propio Consejo Directivo. En todos los casos, el Consejo Directivo, antes de remitir la causa al Tribunal de Ética, requerirá explicaciones al imputado y resolverá si hay lugar o no a la formación de una causa. Si procede, la resolución expresará el motivo y pasará las actuaciones al Tribunal de Ética, el cual sustanciará la causa con arreglo a lo que disponga el reglamento de procedimiento que apruebe la Asamblea General, conforme lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 50.-RESOLUCIÓN. Una vez efectuado el descargo y producidas las pruebas, en caso de ser necesarias, o vencido el término para hacerlo, el Tribunal de Ética resolverá lo que corresponda y, en su caso, aplicará la falta, examinará los posibles agravantes o atenuantes y aplicará las sanciones pertinentes.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 51.-PODER DISCIPLINARIO. El Colegio está obligado a controlar el correcto ejercicio de la profesión y la observancia del decoro profesional, a cuyos efectos se le confiere el poder disciplinario que ejercerá a través del Tribunal de Ética, en los términos establecidos en la presente ley y sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO 52.-CAUSALES. Constituyen causales para la aplicación de sanciones disciplinarias:

- La condena penal del colegiado por delito doloso vinculado con el desempeño de la profesión o aquella que tenga la accesoria de inhabilitación temporal o permanente para el ejercicio de la profesión;
- La violación o incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten;
- La negligencia reiterada o ineptitud manifiesta en el ejercicio de su profesión o en el cumplimiento de sus deberes profesionales;
- La ejecución de cualquier acto que comprometa el honor y la dignidad de la profesión;
- La violación del régimen de incompatibilidades o inhabilitaciones;
- El abandono del ejercicio de la profesión por un lapso mayor de seis (6) meses sin dar aviso previo al Consejo Directivo dentro de los treinta (30) días siguientes al cese del ejercicio profesional;
- La falta de pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General, lo que podrá generar la suspensión temporaria de la matrícula del colegiado;
- La protección encubierta del ejercicio ilegal de la profesión;
- La comisión de actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaben a la profesión o al libre ejercicio de la misma;
- La aplicación de sanciones en sumarios substanciados por la autoridad administrativa provincial, como consecuencia del desempeño profesional del matriculado;
- Todo acto de cualquier naturaleza que comprometa el honor, el decoro y la dignidad de la profesión.

ARTÍCULO 53.-SANCIONES. Las sanciones disciplinarias, que aplicará el Tribunal de Ética, previa valoración del hecho, su reiteración y demás circunstancias del caso, podrán ser las siguientes:

- a) Llamado de atención;
- b) Advertencia privada oral o escrita y en presencia o no del Consejo Directivo;
- c) Apercibimiento, con o sin publicación de la resolución;
- d) Multa;
- e) Suspensión en el ejercicio de la profesión por hasta seis (6) meses;
- f) Exclusión y cancelación de la matrícula de uno (1) a cinco (5) años.

El plazo de las sanciones de suspensión y de exclusión y cancelación de la matrícula se computará desde que la resolución que la imponga quede firme y ejecutoriada. Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias enunciadas, el profesional sancionado no podrá ocupar cargos en los órganos de dirección del Colegio mientras subsista la sanción aplicada.

ARTÍCULO 54.-DECISIÓN Y RECURSOS. Las decisiones del Tribunal de Ética deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes y, cualquiera sea la misma, será comunicada al Consejo Directivo. La resolución que disponga la sanción deberá ser siempre fundada y la misma será apelable ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia. El recurso deberá ser fundado e interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación. La sanción no se ejecutará mientras se encuentre pendiente de resolución el recurso interpuesto por el matriculado afectado, si lo hubiere deducido.

ARTÍCULO 55.-REHABILITACIÓN. El Consejo Directivo, por resolución fundada, podrá acordar la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula, siempre que hayan transcurrido tres (3) años del fallo disciplinario firme y cesado, en su caso, las consecuencias de la condena penal recaída.

**CAPÍTULO XII
DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO**

ARTÍCULO 56.-RECURSOS. Son recursos del Colegio:

- a) Las cuotas ordinarias que fije la Asamblea General;
- b) El derecho de inscripción o reinscripción en la correspondiente matrícula, en los valores que establezca la Asamblea General;
- c) Los ingresos provenientes de la actuación del Colegio cuando ella sea requerida como tal a título oneroso;
- d) El importe producido por las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley y los reglamentos que en su consecuencia se dicten;
- e) Las contribuciones extraordinarias con destino específico y justificado que establezca la Asamblea General convocada al efecto;
- f) Las rentas que produzcan sus bienes;
- g) Los legados, subvenciones y donaciones.

ARTÍCULO 57.-PERCEPCIÓN. El Colegio percibirá el importe de las cuotas y aportes a referidos precedentemente, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial en un banco con asiento en la Provincia. El cobro de lo adeudado en concepto de cuotas y aportes podrá ser exigido por vía ejecutiva, a cuyo fin será título ejecutivo válido el certificado de deuda que emita el Consejo Directivo con las firmas conjuntas del presidente, o vicepresidente en su caso, y del tesorero.

**CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 58.-La organización del Colegio de Diseñadores Gráficos y Comunicadores Visuales de Jujuy estará a cargo de Fiscalía de Estado, la que podrá conformar una comisión transitoria con profesionales de la materia para que elaborare el padrón de asociados y convoque a Asamblea General para la elección de autoridades del Colegio en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la publicación de la presente ley, prorrogable por única vez por noventa (90) días más.

Fiscalía de Estado resolverá todo lo atinente a la efectiva organización y puesta en funcionamiento del Colegio de Profesionales en Diseño Gráfico y Comunicación Visual de Jujuy.

ARTÍCULO 59.-El Tribunal de Ética, en su primera constitución, procederá a proyectar el reglamento de procedimientos ante el mismo con arreglo a las disposiciones de la presente ley. Dicho reglamento, para su vigencia, deberá ser aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 60.-Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley acrediten el ejercicio de funciones propias de la profesión de Diseñador Gráfico durante un período mínimo de cinco (5) años dentro de los diez (10) años anteriores a la sanción de la presente sin poseer título habilitante podrán, por esta única vez, continuar en el ejercicio de esas funciones previa inscripción en la matrícula profesional en el Colegio de Diseñadores Gráficos y Comunicadores Visuales conforme a la reglamentación que al efecto se dicte.

ARTÍCULO 61.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo E. M. Snopek
Vice-Presidente 1° a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-560/2014.-
CORRESP. A LEY N° 5850.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Comunicación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5851**

“PROGRAMA PROVINCIAL DE CAPACITACION ELECTORAL PARA JÓVENES”

ARTÍCULO 1°.-Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, el “Programa Provincial de Capacitación Electoral para los Jóvenes”, el cual tendrá como objetivo poner a disposición de quienes cursan sus estudios en la totalidad de las Instituciones de Enseñanza de Nivel Medio de la Provincia, contenidos orientados a fortalecer la concientización acerca de la importancia del ejercicio de los derechos cívicos, particularmente en aquellos jóvenes que participarán por primera vez de un acto electivo provincial o nacional.

ARTÍCULO 2°.-El Programa que se crea por el artículo será diseñado por el Tribunal Electoral de la Provincia, en coordinación con las autoridades competentes del Ministerio de Educación de la Provincia. A tales fines, podrán celebrarse los convenios que se consideren necesarios con

universidades con asiento en la Provincia y organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema.

ARTÍCULO 3°.-El Programa comprenderá, como mínimo, los siguientes ejes temáticos: a) El voto como derecho y deber. b) Los Partidos Políticos. c) El funcionamiento del sistema de partidos en la República Argentina. d) Las competencias y funciones de las distintas autoridades electivas. e) Los sistemas electorales y las clases de elecciones. f) El acceso a los cargos públicos. g) Los principios de la Constitución Nacional, de la Constitución de la Provincia de Jujuy y de la Ley Orgánica de Municipios. h) La promoción del voto voluntario de los jóvenes entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad.

ARTÍCULO 4°.-El Ministerio de Educación de la Provincia, con el apoyo y la colaboración del Tribunal Electoral de al Provincia, desarrollará un esquema de formación de quienes tendrán a su cargo impartir los contenidos del Programa que se crea por la presente Ley en las Instituciones de Enseñanza de Nivel Medio de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo E. M. Snopek
Vice-Presidente 1° a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-561/2014.-
CORRESP. A LEY N° 5851.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3462-S.-
EXPTE. N° 710-994/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Desígnase a la Dra. AMELIA ROSALÍA MANUEL, D.N.I N° 11.207.142, en el cargo de Directora del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de Palma Sola, dependiente del Ministerio de Salud, con retroactividad al 02 de septiembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese a la Dra. AMELIA ROSALIA MANUEL, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4418 de la U. de O. R2-02-20 Hospital “Nuestra Señora del Valle”, con retroactividad al 02 de septiembre de 2013 y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5755-DS.-
EXPTE. N° 766-386/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, dependiente de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, a la Sra. NORMA VIVIANA MEDINA, CUIL N° 23-23145381-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1C Dirección Unidad Ministro, de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente NORMA VIVIANA MEDINA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5759-DS.-
EXPTE. N° 766-375/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, dependiente de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 1.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General -Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, al Sr. FRANCISCO JOSE DIAZ, CUIL N° 20-21665137-6, Agrupamiento Servicios Generales, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1C Dirección Unidad Ministro, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente FRANCISCO JOSE DIAZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5783-DS.-
EXPT.E. N° 766-373/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-Ley N° 3161; Cargo 1 Categoría 3.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General -Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-1C Dirección Unidad Ministro, al Sr. CARLOS HUMBERTO CASTRO ESCALANTE, CUIL N° 20-18871884-2, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización S-1C Dirección Unidad Ministro, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente CARLOS HUMBERTO CASTRO ESCALANTE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5905-S.-
EXPT.E. N° 200-145/14 y Agdos. N° 700-247/14 y N° 714-2703/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. IDA FABIANA SOTO, D.N.I. N° 22.094.182, agente dependiente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 000545-S-14, por las razones individualizadas a fs. 49/50 del Expte. N° 200-145/14 y lo invocado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5932-S.-
EXPT.E. N° 741-168/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la promoción de la Sra. MARTA GLADIS GUTIERREZ, CUIL 27-05987561-8, al cargo categoría A-5 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopce" de Alto Comedero, con retroactividad al 1° de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5935-IP.-
EXPT.E. N° 0630-389/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase al Dr. LUIS PABLO LENARDUZZI, DNI N° 25.613.661, Matrícula Profesional N° 1719 C.A.P.J., como Gerente Técnico de Defensa del Usuario de la SU.SE.PU., por el término que fija la Ley N° 5242, restablecida su vigencia por su similar N° 5648.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5938-S.-
EXPT.E. N° 761-7743/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5794, en el Instituto de Seguros de Jujuy, conforme...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. YOLANDA GARCIA GUEVARA, CUIL 27-16486672-1, al cargo categoría 24, escalafón general, del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 1° de enero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5941-S.-
EXPT.E. N° 0714-01397/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese al Dr. Roberto Alejandro Salvatierra, CUIL 20-18141724-3, categoría 24 horas semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, del Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30% sobre la categoría de ingreso), con retroactividad al 1° de septiembre de 2011, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5950-S.-
EXPT.E. N° 246-150/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédese el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. SECUNDINO CALAPEÑA, CUIL 20-13463090-7, cargo categoría 9-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano" de Humahuaca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del día siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5952-S.-
EXPT.E. N° 714-2132/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuáse a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada FERNANDA CECILIA PAPPALARDO, CUIL 27-28646178-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5957-S.-
EXPT.E. N° 714-1085/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada y usufructuada la Licencia sin goce de haberes a favor del Sr. ORLANDO MARCELO ORTIZ, CUIL 23-25423469-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el señor NELSON WILFREDO SOSA, CUIL 20-26232243-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de junio de 2013 y el 31 de octubre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5958-S.-
EXPT.E. N° 714-1085/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconocer al Dr. Efraín Alancay, CUIL 20-24159709-2, categoría profesional 24 horas semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del Adicional por permanencia en el servicio de guardia (30%) sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 8 de julio de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5977-H.-
EXPT.E. N° 0641-65/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Instituto Jujeyo de Colonización, solicita refuerzo de la partida presupuestaria "Viáticos y Movilidad"-Ejercicio 2014-, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 5794- Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6008-S.-

EXPTE. N° 714-900/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Víctor David Sajama, CUIL 20-26793230-2, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 12 de mayo de 2013 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante a la Sra. Jimena Soledad Flores, CUIL 27-26232511-9, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 12 de mayo de 2013 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6031-S.-

EXPTE. N° 200-218/14 y Agdos. N° 700-341/14 y N° 715-1691/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MIRTA ESTER DELGADO, D.N.I. N° 06.235.600, agente dependiente del Hospital del Niños "Dr. Héctor Quintana", en contra de la Resolución N° 000726-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 76/77 del Expte. N° 200-218/14 y lo invocado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6032-S.-

EXPTE. N° 721-1630/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. SAUL GERARDO DIAZ, CUIL 20-34635908-1, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6037-S.-

EXPTE. N° 715-171/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por al Sra. GLENDA MARIA ESTEFANIA NEUMAN GAMES, CUIL 27-31687350-8, al contrato de locación de servicio que detenta en el Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase de la Sra. GLENDA MARIA ESTEFANIA NEUMAN GAMES, CUIL 27-31687350-8, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6042-S.-

EXPTE. N° 715-235/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. MABEL ROSAURA MAMANI, CUIL 27-31321431-7, al contrato de locación de servicio cumplido en el Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley 5794, conforme...

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase de la Sra. MABEL ROSAURA MAMANI, CUIL 27-31321431-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6043-S.-

EXPTE. N° 700-607/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley 5794, conforme.....

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. Cristina Paola Chaile, CUIL 27-32625789-9, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-18 Hospital "Calilegua", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6054-S.-

EXPTE. N° 716-196/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley 5794, conforme...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuese a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. GABRIELA PATRICIA CORTEZ, CUIL 27-21576768-5, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6059-S.-

EXPTE. N° 721-1629/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley 5794, conforme...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase al Sr. José Damián Aybar, CUIL 20-30995449-2, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6062-S.-

EXPTE. N° 714-278/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", conforme...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuese a la Lic. Néhida Adriana Paredes, CUIL 27-26729927-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6063-S.-

EXPTE. N° 720-031/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", conforme...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a la Lic. Sandra María Hortencia Barro, CUIL 27-22747706-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6064-S.-

EXPT.E. N° 719-103/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014-Ley 5794, de la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", conforme...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", adecúese a la Licenciada JUANA DEL VALLE VALDEZ, CUIL 27-22985368-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6101-H.-

EXPT.E. N° 222 -2472/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY N° 4413; 1- Categoría C-1.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, al Analista Programador Universitario GONZALO MUÑIZ, CUIL N° 20-23763576-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 dentro de la U. de O. 2-A Contaduría de la Provincia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente GONZALO MUÑIZ.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6102-H.-

EXPT.E. N° 222 -2465/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY N° 4413; 1- Categoría A-1.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, a la Ingeniera en Informática ALEJANDRA IVONE ARIAS, CUIL N° 23-28498552-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 dentro de la U. de O. 2-A Contaduría de la Provincia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ALEJANDRA IVONE ARIAS.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6104-H.-

EXPT.E. N° 222 -2475/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY N° 4413; 1-Categoría A-1.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, a la Ingeniera Informática MERY FANY VALDEZ LOZANO, CUIL N° 27-18852809-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749 dentro de la U. de O. 2-A Contaduría de la Provincia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente MERY FANY VALDEZ LOZANO.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6147-H.-

EXPT.E. N° 733-156/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital Wenceslao Gallardo solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2014-de remanentes de ejercicios anteriores de recursos del Seguro Universal de Maternidad e Infancia y la creación de la partida presupuestaria para la ejecución de los recursos incorporados; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs. 33/34 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6150-H.-

EXPT.E. N° 714-1456/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital Pablo Soria solicita la creación en el Presupuesto General-Ejercicio 2014-de partidas presupuestarias de remanentes de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado a fs. 49/51 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6263-S.-

EXPT.E. N° 0780-75/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, de la U. de O.: 3-01 Dirección Provincial de Programas Sanitarios, para cumplir funciones en el Departamento de Farmacia, a la Licenciada en Química Farmacéutica YANINA MABEL CUATRIN, CUIL 27-23880164-3, con retroactividad al 05 de marzo de 2014, y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 383-P.-

EXPT.E. N° 660-037/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representada por su titular D. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Sr. VICTOR JORGE CEBALLOS, D.N.I. N° 30.726.985, CUIL N° 20-30726985-7, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 13/14 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 387-P.-

EXPT.E. N° 660-27/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representada por su titular D. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Lic. en Cs. Biológicas JORGE FERNANDO ARRUETA, D.N.I. N° 25.064.323, CUIL N° 20-25064323-4, Categoría A-5 más el adicional del Treinta y Tres (33 %) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 20/21 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministerio de Producción

RESOLUCION N° 388-P.-**EXPT.E. N° 660-51/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-****EL MINISTRO DE PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representada por su titular D. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Sr. MARIANO SALAZAR D.N.I. N° 26.446.905, CUIL N° 20-26446905-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 18/19 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 399-P.-**EXPT.E. N° 660-026/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-****EL MINISTRO DE PRODUCCION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representada por su titular D. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Ing. en Electrónica GASTON AROSTEGUI, D.N.I. N° 29.942.622, CUIL N° 20-29942622-0, Categoría A-3 más el adicional del Treinta y Tres (33 %) Por Ciento por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413-, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky

Ministro de Producción

RESOLUCION N° 751-SDP.-**EXPT.E. N° 0664-781-NF-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2014.-****EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el SUB PROGRAMA denominado "FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA EN ZONAS EN EMERGENCIA AGROPECUARIA" en el marco del Programa Provincial de Contingencias Productivas y de la Ley N° 26.509, conforme las precisiones que se determinan en el Anexo I de la presente resolución, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede se afectarán los recursos del Convenio N° 40/2013, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y nuestra Provincia, existentes y efectivamente disponibles en la cuenta corriente N° 3-200-0941154433-2, CBU N° 2850200930094115443321, denominada SEC. DE DESARROLLO PRODUCTIVO-EMERG. AGROPEC. CONV.40/2013 MINA del Banco Macro S.A., como así también los pendientes de transferencia; que fueran gestionados en Expte. N° 664-110/2014, y aquellos que a futuro se gestionen, respecto de la siguiente partida: EJERCICIO 2014-P 3-SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARTIDA: 4 20 5 327 1 3 SUBSIDIOS-CON. 40/2013-MINAGRI-EMERG. AG. Se deja expresamente aclarado que dichos recursos se aplicarán-también-para los subprogramas vigentes a la fecha, hasta tanto se cumpla la condición establecida en el artículo siguiente, ello sin perjuicio de las solicitudes en trámite.-

ARTÍCULO 3°.-Déjese establecido que las nuevas solicitudes de asistencia en el marco de los subprogramas: "RECUPERACION DEL TEJIDO SOCIO PRODUCTIVO DEL SECTOR AGRÍCOLA Y CAÑERO EN EMERGENCIA Y/O DESASTRE" y "ASISTENCIA PARA PRODUCTORES DE CULTIVOS EXTENSIVOS EFECTADOS POR SEQUIA", aprobados por Resolución Nros. 63-SDP/2014 y 303-SDP/2014; sólo serán admitidas hasta el día 28/11/2014 (inclusive), fecha de cierre definitivo de las mencionadas líneas de asistencia.-

Dr. Leandro Ricardo Giupponi

Secretario de Desarrollo Productivo-Ministerio de Producción

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE****RESOLUCION N° 130-DPDS/2014.-****EXPT.E. N° 0256-202-T/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2014.-****VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Toledo Roque, de un Plan de Cambio de Uso de Suelo Bosques que se tramita bajo Expte. Administrativo N° 0256-202-T/2013, caratulado: "Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la finca de su propiedad denominada "El Trebol" ubicada en el Distrito Cerro el Alumbre Dpto. Santa Bárbara".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Toledo Roque presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo" que rola de fs.16/108.

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PPA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.

Que además, la Resolución N° 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por el Sr. TOLEDO, Roque, para finca "EL TREBOL" individualizada como Matricula F-4282, Circ. 1, Sec. 2, Parcela 931, Padrón F-4832, del Dsto. El Palmar del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de CIENTO SESENTA Y TRES (163 Has.), de las cuales noventa y nueve (99 Has) están destinadas al cultivo agrícola y sesenta y cuatro (64 Has.) al manejo silvopastoril I (SPI), conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

ARTÍCULO N° 2: De acuerdo a lo antedicho, el Sr. Toledo Roque, en su carácter de responsable del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO N° 3: Téngase por presentado, por parte del Sr. Toledo Roque el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.

ARTÍCULO N° 4: Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO N° 5: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Sr. Toledo Roque, Comisionado Municipio de Palma Sola, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori

Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable

17 DIC. LIQ. N° 119840 \$35.00.-**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2014.-****RESOLUCION GENERAL N° 18-DGR-2014.** Ref.: Vencimiento de Declaraciones Juradas por periodo

Diciembre 2014. Establézase como fecha de vencimiento de pago de las declaraciones juradas de los tributos establecidos por el Título Vigésimo Segundo del Código Tributario Municipal y los establecidos por la Ord.2373, el día 22 de Diciembre de 2014, o el día hábil inmediato posterior en caso de ser declarado inhábil este.-EXPT.E. N° 16-9331/2013-1, Decreto N° 2505.14.007. Publíquese la Ordenanza N° 6492/2013, Ref.: Exención del pago del Impuesto Automotor al Señor CANDELARIO NINAJA, persona con capacidad diferente y Ex-Trabajador del Establecimiento Altos Hornos Zapla.-EXPT.E. N° 16-12385/2014-1, Decreto N° 2478.14.006. Téngase por convertido en Ordenanza N° 6656/2014, Ref.: Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar Censos, encuestas y evaluaciones en todos aquellos lugares que hayan sido ocupadas: Tierra, Terreno Fiscales y/o privados dentro de la Ciudad.-EXPT.E. N° 16-14942/2014-1, Decreto N° 2507.14.041. Promúlguese la Ordenanza N° 6683/2014, Ref.: Adhesión de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al "Protocolo para el Acceso a la Justicia de Niños y Niñas Víctimas o Testigos de Violencia, Abuso Sexual y otros Delitos".-EXPT.E. N° 16-12387/2014-1, Decreto N° 2506.14.006. Téngase por convertido en Ordenanza N° 6658/2014, Ref.: Dispone que a partir de la Publicación de la presente Ordenanza, todas las empresas que comercialicen productos alcanzados por el Programa Nacional de Precios Cuidados dentro del ejido Municipal deberán exhibir un cartel cuya medida no podrá ser inferior a 50 cm por 50 cm en un lugar público al momento de ingresar y en lugares estratégico de compras.-EXPT.E. N° 16-14729/2014-1, Decreto N° 2383.14.008. Promúlguese la Ordenanza N° 6682/2014, Ref.: Imposición de nombre de Gabriel "Carozo" Zamorano el Paseo ubicado en la Prolongación de la calle El carnaval entre Av. Humberto Illia y calle el Hornero, B° Los Perales.-EXPT.E. N° 16-13284/2014-1, Decreto N° 2125.14.043. Apruébese en todas sus partes el Convenio entre el Municipio de Tigre, Prov. De Buenos Aires representado por el Intendente Municipal Dr. Julio Zamora y por la otra esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy representada por el Sr. Intendente Arq. Raúl Jorge, referido al intercambio de experiencias en materia de gestión municipal, de elaboración, desarrollo y ejecución de políticas públicas, puntualmente en temas de seguridad, turismo y cultura.-EXPT.E. N° 16-14947/2014-1, Decreto N° 2449.14.036. Promúlguese la Ordenanza N° 6685/2014, Ref.: Se Instituye el "Día del Dirigente Vecinal" el día 21 de Marzo de cada año, en la figura del Presidente.-EXPT.E. N° 16-13373/2014-1, Decreto N° 2328.14.041. Promúlguese la Ordenanza N° 6665/2014, Ref.: Creación del "Compendio Normativo en Materia de Discapacidad", que estará conformado por las Normas de carácter Nacional, Provincial y Municipal que integran el Anexo I.-EXPT.E. N° 16-116/2014-1, Decreto N° 2363.14.042. Declárese de Interés Municipal la "Elección Reina Provincial de Miss Mundo Jujuy 2015".-EXPT.E. N° 16-12389/2014-1, Decreto N° 2398.14.007. Téngase por Convertido en Ordenanza N° 6652/2014, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios de Limpieza de la Vía Pública, a favor de la Sra. DEMETRIA CONDORI.-EXPT.E. N° 16-12392/2014-1, Decreto N° 2399.14.007. Téngase por Convertido en Ordenanza N° 6655/2011, Ref.: Exención del pago de la Tasa por Servicios que efectúa la Empresa LIMSA S.A., a favor de la "FUNDACIÓN IDEAS".-EXPT.E. N° 16-12748/2014-1, Decreto N° 2386.14.008. Téngase por Convertido en Ordenanza N° 6663/2014, Ref.: Imposición de Nombre de "Barrio A.O.M.A." a las 80 Viviendas 1° y 2° Etapa del B° Alto Comedero.-EXPT.E. N° 16-12750/2014-1, Decreto N° 2400.14.040. Téngase por convertido en Ordenanza N° 6662/2014, Ref.: Imposición de Nombre de "PLAZOLETA SANTA BÁRBARA" al espacio verde que se encuentra ubicado entre las calles N° 229, 233, 250 y 252 de las 80 Viv. 1° y 2° Etapa del Sector denominado AOMA del Barrio Alto Comedero.-

Dra. Vanesa Oliva Horvath
Sub Directora Gral. de Despacho
17 DIC. S/C.-

LICITACIONES**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD NACIONAL.-**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 71/14.-**

OBRA: "Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Señalamiento Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Nacional Concesionada y No Concesionada, en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero".-

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Línea Vibrante, Bandas Óptico Sonoras-Imprimación-Pulverización y Colocación de Elementos de Seguridad.-PRESUPUESTO OFICIAL: 186.100.000,00 al mes de Junio de 2014.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 69/14 y 70/14.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.-

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: \$37.220.00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.-

03/05/10/12/15/17/19/22/24/29/31 DIC. 02/05/07/09 ENE 2015 LIQ. N° 119732- 119749- 119760 \$900.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014-EXPT.E. N°: 614-2025/2014.-

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de Motoniveladora y Camioneta para Conservación de Caminos"
APERTURA DE SOBRES: Fecha 20 de Enero de 2015-Horas: 10.00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$3.474.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: División Tesorería-Dirección Provincial de Vialidad-Ascasubi Esq. Ruta Provincial N° 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax: 0388-4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ. RUTA PROVINCIAL N° 56.-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000 (pesos Cinco mil).-PLIEGO PUBLICADO EN PÁGINA WEB:
www.dpviujuy.jujuy.gov.ar

15/17/19/22/29 DIC. LIQ. N° 119839 \$300.00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD NACIONAL.-

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 54/14** para la contratación de tres (3) Firms Consultoras para la realización de los Estudios de Ingeniería, Económico y Ambiental de la Obra: **NUOVO TRAZADO DE LA RUTA N° 40, CIÉNAGA DE PAICONE-LA QUIACA, PROVINCIA DE JUJUY.-Nuevo Trazado sobre Ex. Rutas Provinciales N° 7 y 65-TRAMO 5:** Principio de superposición de la Ex Ruta Provincial N° 7 (Ciénaga de Paicone)-Empalme Ruta Provincial N° 64, Sección I y II.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$12.800.000,00

Nuevo Trazado sobre Rutas Provinciales N° 65 y 5-Tramo 6: Sobre Ruta Provincial N° 65: Empalme Ruta Provincial N° 64-Santa Catalina, y sobre Ruta Provincial N° 5: Santa Catalina-Empalme Ruta Provincial N° 64 (Cieneguillas), Sección I y II.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$11.000.000,00.-

Nuevo Trazado sobre Ex. Ruta Provincial N° 5-TRAMO 7: Empalme Ruta Provincial N° 64 (Cieneguillas)-Empalme Ruta Nacional N° 9 (La Quiaca), Sección I y II.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$7.800.00,00.-

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día viernes 6 de febrero de 2015 a las 11 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$100,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR Y FECHA DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: División Licitaciones y Compras-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V. a partir del día miércoles 7 de enero de 2015.-

FINANCIAMIENTO: Fondos del Tesoro Nacional.-

17/19 DIC. LIQ. N° 119846 \$120.00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

"El Directorio convoca a los socios de JORGE BAIUD S.A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de diciembre de 2014 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2014; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art.261 de la ley; 4º) Elección de dos accionistas para la firma del acta".Fdo: Jorge Elías Baiud-Presidente.-

05/10/12/15/17 DIC. LIQ. N° 119714 \$550.00.-

CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO:

El Directorio de la sociedad "COMPANÍA HOTELERA JUJEÑA S.A.", de conformidad a lo resuelto en su reunión de fecha 28/11/2014, acta N° 42, convoca a los socios de la referida sociedad a concurrir a tres ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS que se realizarán el día 29 de Diciembre del corriente año, en la sede societaria sita en Avenida 19 de Abril N° 427 de San Salvador de Jujuy, para tratar, respectivamente, los siguientes puntos del **ORDEN DEL DÍA:** 1) En la que se iniciará a horas 09:00, el análisis, ratificación, modificación y/o subsanación de diversas actas de directorio y de asambleas de la sociedad, realizadas en el período comprendido entre el día 24 de Junio de 2009 y el día de la fecha; 2) En la que se iniciará a horas 10:00, la adopción de la resolución de continuar el trámite concursal que exige el segundo párrafo del art.6 de la ley nacional 19.551; y, por último, 3) En la que se iniciará a horas 11:00, la designación de los nuevos miembros del Directorio de la Sociedad.-Fdo: Dr. Omar Quintar-Director.-

05/10/12/15/17 DIC. LIQ. N° 119740 \$550.00.-

La Asociación Civil "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO LOS ÁCIDOS" con domicilio en la Localidad de Maimará, Personería Jurídica Decreto N° 11141-G-1987, se dirige a sus asociados para comunicar la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Lunes 22 de diciembre de 2014 a las 18:00 horas, en Centro de Participación Vecinal 200 Viviendas-Calle Teniente La Colina Esq. Capitán Krauses B° Alto Comodoro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura del Acta anterior.-2.-Lectura de los Balances aprobados año 2012/2013 y 2013/2014 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-3.-Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, Periodo 2014/2015 y 2015/2016.-4.-Designación de dos socios para firmar el acta.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119821 \$350.00.-

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de diciembre de 2014 a horas 19,00 en su sede social en calle Dávila esquina Aroaz de esta ciudad para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura y aprobación

acta asamblea anterior.-2.-Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2014.-3.-Informe General al día de la fecha.-4.-Designación de 2 asociados para firmar el Acta. La documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La misma funcionará válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y luego de 1 (una) hora de espera sesionará válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería. (Art. 118, Ley 4152/85).-Fdo: Italo Salvador Cuva-Presidente.-

03/17 DIC. LIQ. N° 119712 \$220.00.-

La **ASOCIACION SINDICAL DE DOCENTES ESPECIALES Y ARTÍSTICOS (A.S.D.E.A.)** realizará el comicios para elegir: "Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Vocales" el día 18 de Febrero del 2015 desde 8 hs a 18 hs en la sede de Calle José de la Iglesia N° 2278 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad.-Notificando además que se recepcionarán las listas de candidatos por la Junta Electoral en la sede de la institución dentro de los diez días hábiles de publicada la convocatoria conforme lo establece el Estatuto Vigente en el horario de 18 a 20 hs.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119825 \$330.00.-

ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO.-En la localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes de Enero de 2013, siendo horas 21, en la sede social de **MATRIX S.R.L.**, se reúnen los señores socios Ernesto Javier Guerrero, D.N.I. 31.100.504 y Ayelen Jaqueline Guerrero, con D.N.I. 37.644.627, a efecto de tratar el siguiente orden del día: Ampliar el Objeto Social de la firma, el que ahora quedará redactado de la siguiente manera: "TERCERA: Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto principal por cuenta propia o de tercero y/o asociado a tercero en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior las siguientes operaciones comerciales; mediante la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de producto, mercadería, comestible y no comestible de uso doméstico, bebidas, artículos para el hogar, artículo de limpieza, bazar, perfumería y toda actividad que se vincule directa o indirectamente con el rubro supermercado. Además la producción, extracción, transformación y/o elaboración de frutos, productos, subproductos, mercadería, demás bienes relativos a la industria alimenticia, etc. También estará capacitada para la venta y distribución de combustibles líquidos y gas natural comprimido por cuenta propia o de tercero, y/o asociado a tercero, a través de estaciones de servicios, sus accesorios y derivados. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto." 2) Ampliación del Capital Social de la empresa en la suma de Pesos UN MILLON (\$1.000.000) el que será integrado en especies, para adecuarlo al nuevo objeto social. La integración será de acuerdo al siguiente detalle: la socia Ayelen J. Guerrero el 30% y el Socio Ernesto J. Guerrero el 70% restante. Para integrar el 30% la socia Ayelen J. Guerrero aporta un inmueble Matrícula B-5910, manzana 36 valuado en Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000); y un inmueble matrícula B-5911, Manzana 36, Lote 17, valuado en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), ambos en la localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy. El Socio Ernesto J. Guerrero integra el 70% restante con un camión marca Mercedes Benz año 2005, modelo 1634, dominio FMD184, valuado en PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$460.000), un acoplado de 3 ejes marca RANDON, dominio FOQ123, año 2005, cuya valuación alcanza la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000); y una pickup marca FORD F-100, año 2011, dominio JME619, valuado en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).-3) Contratar con la empresa GALILEO S.A., la adquisición de un compresor de GNC para la explotación comercial mediante una estación de servicios a instalarse en la localidad de Monterrico, provincia de Jujuy.-4) Solicitar a la banca local los recursos necesarios para su financiamiento, a través de préstamos con garantía real y/o personal. Luego de una extensa discusión, y con la presencia de sus asesores contables y legales, los socios por unanimidad deciden aprobar todos los puntos del presente orden del día. No siendo para más, se da por concluida la presente reunión, siendo las 23,20, en el lugar y fecha arriba señalados.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

17 DIC. LIQ. N° 119824 \$110.00.-

SICOM S.A.-PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE II POR HASTA V/N \$7.500.000.-Conforme al art.10 de la Ley 23.576 Sicom S.A. (la "Sociedad"), por asamblea de fecha 26 de septiembre de 2014 y resolución de directorio del 15 de octubre de 2014 se aprobó un programa global de emisión de obligaciones negociables bajo el régimen de oferta pública y listado de pequeñas y medianas empresas y la emisión de la segunda serie de obligaciones negociables conforme a los siguientes datos complementados con los establecidos en el Prospecto a publicar en el/los Boletín/ines de la/s Bolsa/s de Comercio donde las Obligaciones Negociables se listen y en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) (el "Prospecto"): I.-CONDICIONES DEL PROGRAMA: Monto: El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación durante la vigencia del programa en cualquier fecha no superará el monto de \$15.000.000 (pesos quince millones). Una vez cubierto el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series por el valor nominal de las ON que se cancelen en forma total o parcial. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin intereses, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con intereses, éstos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán conforme lo que allí se indique. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés compensatorio fijada, o la tasa que se determine en cada Serie y/o Clase. Pagos de Interés y Amortizaciones: Los intereses y/o amortizaciones de capital ("Servicios") respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad-o el Fiduciario en su caso-ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago, de existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Garantía: Las Obligaciones Negociables se emitirán con o sin garantía. Reembolso anticipado a opción del Emisor: El Emisor podrá reembolsar anticipadamente (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se especifique de otro modo) la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en el Boletín de la BCBA y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las

Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha. Reembolso anticipado por razones impositivas: Salvo que en las condiciones de emisión particulares se dispusiera de otra forma las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado "Reembolso anticipado a Opción del Emisor".-II CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II (las "Obligaciones Negociables Serie II" u "ON Serie II") las que serán complementadas con las condiciones establecidas en el Suplemento de Prospecto a publicar en el/los Boletín/ines de la/s Bolsa/s de Comercio donde las ON Serie II se listen y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar) ("AIF") (el "Suplemento de Prospecto"). Monto: hasta \$7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil).-Vencimiento: A los 24 meses contados desde la Fecha de Integración (siendo ésta el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II). Amortización: En 3 cuotas semestrales a partir del décimo segundo mes contado desde la Fecha de Integración de la siguiente forma: (i) 33,33% del capital a los doce meses contados desde la Fecha de Integración (la "Primera Fecha de Pago de Capital"), (ii) 33,33% del capital a los dieciocho meses contados desde la Fecha de Integración (la "Segunda Fecha de Pago de Capital") y (iii) 33,34% del Capital a los veinticuatro meses contados desde la Fecha de Integración (la "Tercera Fecha de Pago de Capital"). Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción. Interés: En concepto de interés las Obligaciones Negociables Serie II devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR más un Diferencial de Tasa a licitarse en el Período de Licitación. Los servicios de interés serán pagaderos en forma semestral, en las fechas de pago de servicios que se indicarán en el Aviso de Suscripción (las "Fechas de Pago de Servicios de Intereses"). Los intereses se devengarán desde la Fecha de Integración (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios de Intereses (exclusive) para el primer servicio o desde la Fecha de Pago de Servicios de Intereses anterior (inclusive) para los restantes, hasta la Fecha de Pago de Servicios de Intereses correspondiente (exclusive) (el "Período de Devengamiento"). El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) considerando para su cálculo 365 días. Tasa BADLAR: es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas BADLAR publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario anterior al inicio del Período de Devengamiento, para los siguientes. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos/Series diarias/BADLAR". En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa BADLAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa BADLAR, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema "holandés" al finalizar el Período de Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Garantía: Común. Pagos de Servicios: Los intereses y/o amortizaciones ("Servicios") serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el Aviso de Suscripción. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará postpuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se ponga en vigencia. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde la fecha en que debió pagarse el Servicio hasta su efectivo pago y los mismos ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio.-III DATOS DEL EMISOR: Sicom S.A. (a) Domicilio social: La Madrid 191 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. (b) Datos de constitución: Sociedad anónima constituida en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el 25 de marzo de 2008 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 303, Acta Nro 297, Libro I de Sociedades Anónimas, el 12 de diciembre de 2008 y registrada con copia bajo el asiento Nro 9, al Folio 77/85, al Legajo XIII del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas el 12 de diciembre de 2008. (c) Plazo: 99 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio; (d) Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Administrar por cuenta de sus propietarios, bienes, explotaciones, industrias, comercios, patrimonios, sucesiones y cualquier otro ente o actividad que pudiera producir ganancias o dividendos; b) Prestar servicios de facturación comercial y su mantenimiento; c) Gestión de cobranzas; d) Otorgar créditos exclusivamente con fondos propios; e) Administrar y explotar servicios de atención médica; f) Comprar, vender y prestar servicios relacionados con la tecnología informática y de última generación. La actividad principal de la sociedad es la comercialización minorista de artículos e insumos tecnológicos, la venta de créditos para consumo, el desarrollo comercial de Sicom Pagos otorgando el servicio de cobranzas de facturas y la comercialización de servicios a través de su red de Cajeros Automáticos "Red Genial", primera red de cajeros automáticos no bancarizados de la Argentina, el desarrollo de otros medios de pagos; desarrollos inmobiliarios (e) Capital social al 30/09/2014: \$23.241.000 (Pesos Veintitrés millones doscientos cuarenta y un mil con 00/100), (f) Patrimonio Neto según Estados Contables auditados al 30/09/2014: \$51.385.738 (Pesos Cincuenta y un millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho con 00/00), (g) La emisora tiene en circulación las Obligaciones Negociables Serie I por un saldo de capital de \$7.500.000 (Pesos Siete millones quinientos mil con 00/100). A la fecha Sicom SA adeuda: a) la suma de Pesos Setecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 34/100 (\$795.564,34) con garantía de prenda sobre créditos concedidos y \$1.766.831,77 (Pesos Un millón setecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y uno con 77/100) por préstamo con garantía hipotecaria.-Fdo: C.P.N. Raúl E. Zarif-Presidente SICOM S.A.-

17 DIC. LIQ. Nº 119856 \$170,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce, entre la Sra. Miriam Noemí Puca, Nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 24.256.974, de 38 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliado en calle Alte. Brown, del Barrio Santa Bárbara, de la Ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy; y el Sr. Fernando Alfredo Cruz, nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 26.772.485, de 35 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casado (Leticia Anahi COLQUI), domiciliado en calle Santa Fe Nº 343, del barrio Centro, de la Ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy; y la Sra. Alicia Dora Cauco, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 25.868.989, de 36 años de edad, de profesión empleada, estado civil soltera, domiciliado en calle Jujuy Nº 175, del barrio Centro, de la Ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy; y el Sr. Oscar Rafael Vale, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 27.454.025, de años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Islas Malvinas s/n, del barrio San José, de la Ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, todos mayores de edad y hábiles para contratar, dejan formalizado por este acto un CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se registró por las siguientes cláusulas que se enumeran a

continuación: **PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN:** A partir de la fecha, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TRANSPORTE NORTE S.R.L.",-**SEGUNDA: DEL OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto: a) El servicio de una remisión de transporte público alternativo de pasajeros de puerta a puerta.-b) Comercializar y todo tipo de actividad o productos relacionados directa o indirectamente con su objeto; tanto el ámbito privado como los que fueran licitados por el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Ministerios, Fuerzas Armadas, Dependencias y Reparticiones Autárquicas.-c) La realización de cualquier tipo de viajes o servicios con referencias al objeto de la sociedad.-d) La realización de otros servicios anexos y/o accesorios al mismo.-e) Brindar la provisión de señal radio, y operadora. Así mismo poder realizar contratos con terceros, para la provisión del servicio de remis de puerta a puerta.-f) Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá crear y suprimir empleos, (que se registró por la convención Colectiva del Trabajo Nº 76/75), celebrar contratos de transporte y fletamentos, operar en cualquier banco, instituciones financieras en general, participar en licitaciones de todo tipo; y en general realizar cualquier acto que hagan a una buena administración de la sociedad. Para la prosecución de tales objetos la sociedad adquiere plena capacidad jurídica.-**TERCERA: DEL DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio en calle San Francisco Solano Nº 23, del Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Humahuaca, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones o las oficinas que los socios resuelvan de común acuerdo, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior.-**CUARTA: DEL CAPITAL:** El capital social lo constituye la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL, dividido en CINCO cuotas; estando totalmente integrada por los socios de la siguiente forma: 1) El socio Fernando Alfredo Cruz, aportará la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) en UNA cuota igual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-2) El socio Miriam Noemí Puca, aportará la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) en UNA cuota igual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-3) El socio Alicia Dora Cauco, aportará la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) en UNA cuota igual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-4) El socio Oscar Rafael Vale, aportará la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) en UNA cuota de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-5) El socio Antonio Rodolfo Mendoza aportará la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) en UNA cuota de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-**QUINTA: DEL AUMENTO DEL CAPITAL:** El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Los mismos determinarán monto, oportunidad y condición de pago.-**SEXTA: DE LA DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**SÉPTIMA: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** Los socios designarán de común acuerdo a los fines de la administración de la sociedad y representación, quien actuara en carácter de GERENTE el Sr. Rodolfo Antonio Mendoza, D.N.I. Nº 22.462.843; aceptando por este acto dichos cargos.-**OCTAVA: DE LA DURACIÓN EN SUS FUNCIONES:** El gerente durará en sus funciones por el término de cinco años, y al cumplir su período los socios de común acuerdo designarán a su elección, por el mismo período.-**NOVENA: DE LAS FACULTADES:** El Gerente, tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, podrán dentro de los fines societarios, adquirir toda clase de bienes para la sociedad, dar o aceptar pagos, consignaciones, otorgar poderes, mandatos, celebrar toda clase de contratos, comparecer en juicios, por sí o por intermedio de apoderados, y realizar todo tipo de trámites comerciales, administrativos y judiciales para el mejor cumplimiento de los fines sociales, en nombre y representación de la sociedad. También, podrá delegar total o parcialmente la administración y dirección a terceros o a confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados.-La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la mas amplia administración de la sociedad.-**DÉCIMA: DEL USO DE LA FIRMA SOCIAL:** El uso de la firma social para la dirección y administración estará a cargo del gerente, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. Bastando la firma del gerente, acompañada por la firma de uno de los socios, cuando se trate de llevar a cabo operaciones de disposición como la de comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar o gravar bienes registrables; efectuar operaciones bancarias de depósito, retiro de fondos, gestión de créditos; efectuar y percibir pagos; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuanta vez sea necesario. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios.-**DÉCIMA PRIMERA: DE LA DEDICACIÓN:** Los socios se obligan a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento para la consecución del objeto social, no pudiendo dedicarse por sí o por intermedios personas a ocupaciones, negocios y/o actividades similares a la del presente contrato.-**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión de los demás socios, para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una asamblea extraordinaria.-**DÉCIMA TERCERA: TIEMPO DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a la asamblea extraordinaria deberá efectuarse el gerente dentro de los treinta (30) días de solicitada por los socios, pudiendo eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas.-**DÉCIMA CUARTA: DEL LIBRO DE ACTAS:** Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad.-**DÉCIMA QUINTA: DEL BALANCE E INVENTARIO:** Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de Bienes, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos a conocimientos de los socios, no se formulan observaciones por escrito.-**DÉCIMA SEXTA: DE LA DISTRIBUCIÓN:** Aprobado el Balance Anual, las utilidades se distribuirán o las pérdidas se soportarán, en partes iguales de un porcentaje del 20% y el diez (10%) a los fines de acrecentar el capital social, salvo otra utilidad, decidida por unanimidad de los socios.-**DÉCIMA SÉPTIMA:** En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra, concurso o imposibilidad física y material de cualquiera de los socios, los socios que quedasen podrán decidir: a) DE LA DISOLUCIÓN: La total disolución de la sociedad, debiendo para ello distribuirse el capital en partes iguales, de acuerdo a las ganancias en la misma proporción y en su caso se soportarán las pérdidas en igual forma.-b) DE LA ADMISIÓN DE HEREDEROS: Admitir a los herederos o representante legal del socio fallecido o imposibilitado, debiendo para ello unificar la personería en una persona idónea en el rubro comercial en que gira la sociedad, a satisfacción de los socios sobrevivientes.-**DÉCIMA OCTAVA: DEL RETIRO:** En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Y no podrá realizar cesión alguna sin el consentimiento de los socios. Previo Derecho de preferencia, donde los demás socios quedan facultados a adquirir la cuota parte del capital y utilidades del socio que opta por retirarse; tomándose como base para su determinación el último balance comercial aprobado.-**DÉCIMA NOVENA: DE LAS DIVERGENCIAS:** Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, amigos compondores nombrados uno por cada socio, y para el caso de desacuerdo deberán designar un amigable compondor tercero, para que dirima en calidad de segunda y última instancia.-**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTORIZACIÓN:** Los socios autorizan al Dr. RUBEN O. VELÁSQUEZ, M. P. Nº 1.908, para que efectúe ante las autoridades correspondientes (Registro Público de Comercio) todas las diligencias y trámites que sea menester para la inscripción de la presente sociedad.-Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.014.-ACT. NOT. Nº B-00069440 ESC. SILVIA BEATRIZ REINOZO, TIT. REG. Nº 83 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2014.-

MARTA I. CORTE
Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO

17 DIC. LIQ. N° 119826 \$120,00.-

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE GIRARA BAJO LA DENOMINACIÓN DE TRANSPORTE NORTE SRL.- Que de común acuerdo entre los socios la modificación del art.4 del contrato de sociedad, quedara redactado de la siguiente forma: **CUARTA: DEL CAPITAL:** El capital social lo constituye la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL, dividido en CINCO cuotas; estando totalmente integrada por los socios de la siguiente forma: 1) El socio Fernando Alfredo Cruz, aportará la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) en UNA cuota igual de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) 2) El socio Miriam Noemí Puga aportará la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) en UNA cuota igual de PESOS SESENTA MIL (\$60.000).- 3) El socio Alicia Dora Cauco aporta la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) en UNA cuota igual de PESOS SESENTA MIL (\$60.000).- El socio Rafael Oscar Vale aportará la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) en UNA cuota igual de PESOS SESENTA MIL (\$60.000).- El socio Rodolfo Antonio Mendoza aportará la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) en UNA cuota igual de PESOS SESENTA MIL (\$60.000).-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO

17 DIC. LIQ. N° 119827 \$60,00.-**REMATES****ANTONIO VALERIANO BORDON**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 72

REMATARA JUDICIAL SIN BASE: UN OMNIBUS MARCA MERCEDEZ BENZ, AÑO 1996, DOMINIO BBZ575.- Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, en el **EXPT. N° B-168820/07**, caratulado "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: LAVAYEN MARCOS ANTONIO Y OTROS c/EMPRESA DE TRANSPORTE NOAR S.R.L.", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. ANTONIO VALERIANO BORDON, M.P. N° 72, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE DEL 2014, a Hs. 17:45 en calle Cnel. Dávila esquina Araoz, del barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de martillero 10% a cargo del comprador y SIN BASE "UN OMNIBUS" DOMINIO BBZ-575, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 271-LO-812, TIPO PUBLICO TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERURBANO, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ N° 374.950-10-303165, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ N° 9BM688177TB082909, AÑO 1996, Nro de Interno 06 de propiedad de la demandada TRANSPORTE NOAR S.R.L. Registra gravámenes: 1).-Expte. N° B-168820/07 caratulado: "INDEM. POR DESPIDO: MARCO A. LAVAYEN Y ENRIQUE LAVAYEN COSSIO C/EMPRESA DE TRANSPORTE NOAR S.R.L.-TRIBUNAL DEL TRABAJO, SALA I, JUJUY, fecha de Inscripción: 25/04/2014.-2).-REGISTRA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES: TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL 1 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUJUY AUTOS: EXPEDIENTE 302/1 AÑO 2005 NOAR S.R.L MONTO DEMANDADO: \$7.890,61 INTERESES: \$1.183,59. Adquiriendo el comprador en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde una hora antes de dar inicio la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días. Por consultas al Martillero TE: 0388-4252010 ó CEL. 0388-156829293 ó en Secretaría del Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 5 de diciembre de 2014.-Dra. María Mercedes Nuñez Ángel Secretaria.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119797 \$145,00.-**NORMA MADDALLENO**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nro.24

JUDICIAL DOS INMUEBLES: 1.-CON BASE \$325.399. LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BUSTAMANTE N° 159 y 2.-CON BASE \$74.217. LA UNIDAD FUNCIONAL UBICADA EN CALLE BUSTAMANTE N° 161/163. AMBAS DE ZONA CENTRO. DPTO. DE MANUEL BELGRANO. PROVINCIA DE JUJUY. CONSTRUIDOS Y OCUPADOS.- Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal y Presidente de Tramite de la Sala III, del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° B-176052/07**, caratulado: "COBRO DE DIFERENCIAS DE HABERES Y OTROS RUBROS: RUBEN ALBERTO COLQUE c/HUGO PAZ MENDIA CARDOZO, ALBERTO FEDERICO MENDIA, JUAN ARIEL MENDIA, WILVALDA CARDOZO GARCIA Y SANDWICHERIA METETE". Comunica por tres veces en cinco que el M.P.J. NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nro.24, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, y 1.-CON BASE DE PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$325.399) LA PARTE INDIVISA que le corresponde a los demandados HUGO PAZ MENDIA CARDOZO (1/4) y JUAN ARIEL MENDIA (1/4) sobre el inmueble INDIVIDUALIZADO como Matricula A-2958, Padrón A-1538, Manzana 15, Lote 12, ubicado calle Bustamante N° 159, Zona Centro, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, registrado a nombre de Juan Ariel Mendia (1/4), Hugo Paz Mendia Cardozo (1/4), María Gabriela Mendia (1/4) y Wilvalda Cardozo García (1/4). El terreno MIDE: 10,00m de frente e igual contra frente por 25,00m de fondo en Costado N. y LÍMITES: al N. con lote 4, al S. con propiedad de C. Maidana, al E. con más propiedad de G. Zenaruzza y al O. con calle Bustamante, la matrícula no consigna Superficie. OCUPACIÓN: según consta a fs.390 de autos, el mismo posee una construcción de dos plantas en el primer piso existe una vivienda familiar ocupada por sus propietarios, en la planta baja existen dos oficinas ocupadas. Este inmueble posee los siguientes GRAVÁMENES: Asiento 1.-RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO: s/12 parte indivisa, A/F de Wilvalda Cardozo García de Mendia, s/E.P. relac. En R.7.1, registrada 18/12/92. Asiento 4: EMBARGO PREVENTIVO: s/part indiv., por Oficio de fe.03/09/2009, Tribunal del Trabajo, Sala II, Jujuy, Expte. N° B-176052/07, crldo: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO, PREAVISO Y OTROS RUBROS: RUBEN COLQUE C/HUGO PAZ MENDIA CARDOZO Y OTROS". Pres el 06/10/09, reg. el 20/09/09, se ordenó sobre los chases. 4.1 y 4.2. Asiento 5: REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As.4. Por Oficio de fe.11/04/12, pres. el 11/04/12, reg. el 26/04/12. ASIENTO 6: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.4 y 5, Por Oficio de fe. 08/05/13, Tribunal del Trabajo, Sala III, Jujuy, Pres. el 15/05/13, reg. 24/05/13, según constancia de fs.370/373 de autos no registra otro tipo de restricciones dominiales. OTROS: El comprador adquiere el bien libre de gravamen, son a su cargo los gastos de escrituración. Todos los datos precedentemente mencionados pueden ser consultados en informes, actas, títulos y planos debidamente agregados en autos. Y 2.-CON BASE DE PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$74.217) LA UNIDAD FUNCIONAL que le corresponde a WILVALDA CARDOZO GARCIA, INDIVIDUALIZADO como Matricula A-56649, Padrón A-106, Manzana 15, Lote 13 a y b, hoy como Circ. 1, Secc. 1, Manzana 15, Parcela 13a y b, Padrón A-106, U.F. "A", Planta Baja, con Dominio en Matricula A-56649, ubicado calle Bustamante N° 161/163, Zona Centro, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, registrado a nombre de Wilvalda Cardozo...García. La Unidad Funcional posee una SUPERFICIE PROPIA: 119,0780 m2, una SUPERFICIE NO CUBIERTA: Patio: 33,9619 m2, una SUPERFICIE NO CUBIERTA DE USO COMÚN: Pasaje: 144,84 m2, cuenta con un PORCENTUAL: 27,46%. OCUPACIÓN: según consta a fs.461 de autos, el mismo posee una construcción antigua de una planta, sobre el frente existen dos oficinas ocupada/desocupada y en el fondo con acceso por el pasaje existe una vivienda familiar ocupada. Este inmueble posee los siguientes GRAVÁMENES: Asiento 13: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fe. 03/09/09, Tribunal del Trabajo, Sala II, Jujuy,

Expte. N° B-176.052/07, crldo: "INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO, PREAVISO Y OTROS RUBROS: RUBEN COLQUE C/ HUGO PAZ MENDIA CARDOZO Y OTROS". Pres. el 06/10/09, reg. el 20/09/09, se ordenó sobre el titular 5. Asiento 15: REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As.13. Por Oficio de fe.11/04/12, pres. el 11/04/12, reg. el 26/04/12. ASIENTO 16: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.13 y 15, Por Oficio de fe. 08/05/13, Tribunal del Trabajo, Sala III, Jujuy, Pres. el 15/05/13, reg. 24/05/13, según constancia de fs.370/373 de autos no registra otro tipo de restricciones dominiales. OTROS: El comprador adquiere el bien libre de gravamen, son a su cargo los gastos de escrituración. Todos los datos precedentemente mencionados pueden ser consultados en informes, actas, títulos y planos debidamente agregados en autos. LA SUBASTA se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 19 del mes de DICIEMBRE de 2014, a horas 18,00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Dávila esq. Dr. Araoz, Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero está facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta más la comisión del martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo al Tribunal a nombre del Juez de la causa. Por CONSULTAS: comunicarse con el Martillero al Tel. 156-824385, el día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto en el domicilio antes mencionado y/o secretaria del Tribunal en horario de atención al público. PUBLICACIONES: Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. Le hago saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts.20 de la L.C.T y 24 del C.P.T, hallándose su trámite exento de tasas y sellados. San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2014. Dra. Claudia Elina Blanco-Secretaria.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119807 \$15,00.-**MARIO CHILALI**

Martillero Público Judicial

REMATA POR ORDEN JUDICIAL VEINTE (20) LOTES PARA FIN DE SEMANA Y VEINTE (20) ACCIONES SOCIETARIAS NO ENDOSABLES EN LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. UBICADO EN COUNTRY LAS DELICIAS-LOS ALISOS-SOBRE RUTA NACIONAL NRO. 9-DEPTO. SAN ANTONIO SIN OCUPANTES SUJETO A CONDICIONES DE VENTA GENERALES Y PARTICULARES.-BASE VALUACIÓN FISCAL INDIVIDUAL.- Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro. 11, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. Nro. B-189.318/09-EJECUTIVO: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/BRITOS JORGE RODRIGO**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, sujeto a las condiciones de venta generales y particulares que se expresan mas adelante, y con la base de la valuación fiscal respectiva, los siguientes inmuebles (lotes particulares) que incluye por cada inmueble una acción societaria no endosable Clase B en LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. cuya clase y valor se detallan, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo: **BASE VALUAC. FISCAL: PARC. N°: MANZ. N°: PADRÓN: MATRÍC: EXPENSAS al 30/09/14: ACCIÓN (Fs.428): CLASE: VALOR:** \$14.490; 2; 3; C-1830; C-1623; \$69.245,18; C-1830; B; \$10.-\$14.592; 7; 8; C-1885; C-1678; \$69.245,18; C-1885; B; \$10.-\$14.592; 8; 8; C-1886; C-1679; \$69.245,18; C-1886; B; \$10.-\$12.783; 2; 59; C-2301; C-2094; \$69.245,18; C-2301; B; \$10.-\$14.826; 10; 59; C-2309; C-2102; \$69.245,18; C-2309; B; \$10.-\$14.602; 11; 59; C-2310; C-2103; \$69.245,18; C-2310; B; \$10.-\$12.524; 12; 59; C-2311; C-2104; \$69.245,18; C-2311; B; \$10.-\$12.780; 13; 59; C-2312; C-2105; \$69.245,18; C-2312; B; \$10.-\$13.450; 14; 59; C-2313; C-2106; \$69.245,18; C-2313; B; \$10.-\$14.137; 15; 59; C-2314; C-2107; \$69.245,18; C-2314; B; \$10.-\$15.074; 16; 59; C-2315; C-2108; \$69.245,18; C-2315; B; \$10.-\$17.576; 17; 59; C-2316; C-2109; \$69.245,18; C-2316; B; \$10.-\$15.839; 18; 59; C-2317; C-2110; \$69.245,18; C-2317; B; \$10.-\$15.910; 19; 59; C-2318; C-2111; \$69.245,18; C-2318; B; \$10.-\$16.518; 20; 59; C-2319; C-2112; \$69.245,18; C-2319; B; \$10.-\$17.127; 21; 59; C-2320; C-2113; \$69.245,18; C-2320; B; \$10.-\$17.735; 22; 59; C-2321; C-2114; \$69.245,18; C-2321; B; \$10.-\$18.434; 23; 59; C-2322; C-2115; \$69.245,18; C-2322; B; \$10.-\$14.360; 3; 61; C-2329; C-2122; \$69.245,18; C-2328; B; \$10.-\$13.719; 2; 61; C-2328; C-2121; \$69.245,18; C-2329; B; \$10.-CONDICIONES DE VENTA GENERALES: Estado de Ocupación: Los inmuebles se encuentran libre de ocupantes (baldo) según informe del Juez de Paz de San Antonio agregado a fs.680.-Ubicación: Se encuentran dentro de la Circunscripción 1, Seccion 4, del COUNTRY LAS DELICIAS-LOS ALISOS-DEPTO. SAN ANTONIO SOBRE RUTA NACIONAL NRO. 9.-Medidas y Linderos de cada unidad particular: Surgen de los títulos agregados a fs.372/387 y del informe del Registro Inmobiliario agregados a fs.640, 642, 644, 646, 648, 650, 652, 654, 656, 658, 660, 662, 664, 666, 668, 670, 672, 674, 676 y 678, donde podrán ser consultados.-Deudas: Las deudas por impuestos inmobiliarios acreditados en autos a fs.685/705, respecto de cada inmueble se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el o los compradores libre de gravámenes, a excepción del embargo que se trabara en autos y si el producido de la subasta no alcanzara a cubrir el monto demandado por expensas y cuyo informe de deuda al 30/9/14 por cada lote obran a fs.710 729, en cuyo caso la deuda por expensas de cada lote será a cargo del comprador, toda vez que la misma es una obligación propter rem, esto es que sigue a la cosa.-Títulos: Los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.-Gravámenes: Los inmuebles registran gravámenes en los presentes autos de fecha 10/10/2012 y los inmuebles identificados con Matricula C-1623, Matricula C-1678 y Matricula C-1679, registran además embargo de fecha 22/05/2014, en el Expte. Nro. B-26772/12-EJEC. DE HONORARIOS EN EXPT. PAL. NRO. B-189318/12: LELLO MIGUEL ANGEL c/BRITOS JORGE RODRIGUEZ, por \$4.923,11, de este mismo Juzgado y Secretaria.-Restricciones dominiales: Los inmuebles registran a su favor SERVIDUMBRE DE PASO y otorgan cada uno SERVIDUMBRE REAL DE USO a favor de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. constituidos en el título de propiedad e inscriptos en las matrículas respectivas con fecha 18/01/2006, con carácter de gratuito, real, perpetuo y continuo.-CONDICIONES DE VENTAS PARTICULARES: El o los compradores deberán dar cumplimiento a las normas vigentes para las Relaciones Societarias establecidas en el Estatuto Societario (fs.68/72), Título de Propiedad (fs.372/387) y Reglamento Interno (fs. 388/417) de autos-que sin ser taxativa y a título enunciativo-son, entre otras : 1) Para ser titular de acciones societarias de clase B resulta imprescindible ser titular registral de un inmueble comprendido en el proyecto de urbanización.-2) La calidad de propietario de la unidad particular está indisolublemente unida a la de accionista de la sociedad LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.-3) Las acciones societarias, a la fecha, son ordinarias nominativas no endosables Clase B por un valor nominal de \$10 cada una con derecho a un voto por acción y otorgan a su titular el derecho al uso y goce de los espacios comunes integrantes del Country.-4) Toda transmisión por cualquier título que suceda a la presente deberá efectuarse transfiriendo con el lote la correspondiente acción.-Es condición de existencia y validez de transferencia, que la unidad particular que se adquiere, no podrá ser enajenada en forma independiente de la acción ni ésta independientemente de la unidad particular.-5) El derecho de propiedad de la unidad particular y de la acción serán absolutamente intransferible a un tercero que no obtenga previamente de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. la admisión como socio accionista.-6) LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. se reserva el derecho de admisión de nuevos accionistas.-7) DERECHO DE PREFERENCIA: A favor de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. o de cualquier otro accionista, en ese orden, para la adquisición de la unidad particular.-8) En caso de enajenación forzosa de cualquier unidad particular, sea por subasta judicial o cualquier otra forma de liquidación forzosa LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. tiene derecho de preferencia para adquirir dicha unidad con relación a cualquier otro adjudicatario o comprador sujeto a los siguientes requisitos: a) El decreto que ordena la subasta judicial o cualquier otra forma de liquidación forzosa debe ser notificada por cedula a LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. como así el lugar, día y hora de realización y condiciones de venta.-b) A partir del día de realización de la subasta o liquidación y hasta la aprobación del remate o liquidación, LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. tiene derecho a ejercer el derecho de preferencia igualando el mejor precio ofrecido.-c) Si no ejerciere en tiempo el derecho de preferencia, la adjudicación se podrá otorgar a un tercero, quien recibirá el dominio con las condiciones y restricciones previstas en el Reglamento Interno, en el Reglamento de Construcción y en las Normas de Convivencia.-9) OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE detallados en el punto VIII del Título de

Propiedad agregado a fs.372/387 de autos (destino del lote, viviendas materiales y estilo, etc.).-10) La parte integrante se obliga a la transcripción íntegra de los títulos que anteceden: INESCINDIBILIDAD, OBLIGACIONES REALES, PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR, DERECHO DE PREFERENCIA, OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE, RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN Y ENAJENACIÓN FORZOSA en las sucesivas escrituras públicas traslativas de dominio asumiendo la responsabilidad por los perjuicios que su omisión pudiera causar.-11) DE LOS SOCIOS: Admisión-Condición: a) Presentar la correspondiente solicitud de ingreso, debidamente cumplimentada y avalada por tres socios propietarios, quienes además deberán presentar una carta informando que conocen al solicitante, desde que tiempo y que lo consideran moral y éticamente digno de ser aceptado como socio.-b) Firmar una declaración jurada declarando conocer el estatuto, el reglamento interno, el reglamento de construcción, las normas de convivencia y toda otra reglamentación que se encuentre en vigencia.-c) Presentar personalmente la solicitud.-12) ADMISIÓN-TRAMITE: En el término de quince días, a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, el Directorio resolverá la admisión o no del peticionante.-13) Con relación a la ORGANIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE ÁREA DE ESPARCIMIENTO Y RESIDENCIALES, DIRECCION Y ADMINISTRACION-ASAMBLEA-DIRECTORIOS, TRIBUNAL DE DISCIPLINA, RECURSOS Y GASTOS DEL COUNTRY, DE LOS SOCIOS, RÉGIMEN DISCIPLINARIO-SANCCIONES, ETC. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CONVIVENCIA Y DEMÁS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS en ejemplares serán puestas a disposición de los interesados antes de la subasta.-FORMA DE PAGO: El o los compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado más la comisión del 5% del Martillero a cargo del comprador; y el saldo y deudas por expensas, al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberán constituir al efecto.-LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en la Sede del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY sito en la calle Cnel. Dávila esq. Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva-San Salvador de Jujuy, el día 19 de Diciembre del 2014 a Hs. 18.-Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de San Antonio y en el Juzgado de Paz de El Carmen.-San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. Nº 119813 \$645.00.-

JOSE LUIS ARTAZA
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. PROF. Nº 17

REMATE MUNICIPAL: POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SE REMATARA CON BASE: *DOS CAMIONES-*DOS CAMIONETAS-*CUATRO AUTOS-*RETROEXCAVADORA-*CARGADORA FRONTAL-*PALA RETROEXCAVADORA-*TRACTOR Y *LOTE DE CHATARRA SIN COMISIÓN DE MARTILLERO.-EL DIA SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 2014 A HORAS 12:00.-LUGAR: En Avenida 9 de Julio esquina Dr. Oscar Orias-Corralón Municipal de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy por cuenta y orden de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, conforme Ordenanza Nº 6613/2014 y Ordenanza Nº 6637/2014.-**REMATARE:** LOTE 1-) Con base pesos diez mil (\$10.000) Camión, marca CHEVROLET, TIPO CHASIS C/CABINA, MODELO NPR66PL-5LXY, MARCA DE MOTOR ISUZU Nº DE MOTOR 522110, MARCA DE CHASIS ISUZU, Nº DE CHASIS JAANPR66PV7102277, AÑO 1998, DOMINIO CIY-297.-LOTE 2-) Con base pesos doce mil (\$12.000) CAMIÓN, MARCA FORD, TIPO CHASIS C/CABINA, MODELO CARGO 1416, SIN MOTOR, MARCA DE CHASIS FORD, Nº DE CHASIS 9BFXTNCFXDXB87813, AÑO 1999, DOMINIO MUJ-278.-LOTE 3-) Con base pesos dos mil (\$2.000) CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO S10 STD 2.5 TD (CABINA DOBLE), SIN MOTOR, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, Nº DE CHASIS 9BG138ATWWC920231, AÑO 1998, DOMINIO CDP-335.-LOTE 4-) Con base de pesos trece mil (\$13.000), RETROEXCAVADORA, MARCA FIAT, TIPO RETROEXCAVADORA, MODELO 4600, MARCA DE MOTOR FIAT, Nº DE MOTOR 3050303, MARCA DE CHASIS FIAT, Nº DE CHASIS 0365, AÑO 1977, DOMINIO CHB-55.-LOTE 5-) Con base veinte mil (\$20.000) CARGADORA FRONTAL, MARCA CATERPILLAR, TIPO CARGADORA FRONTAL, MODELO 950 ASTARSA, MARCA MOTOR CATERPILLAR, Nº DE MOTOR 33060195, MARCA DE CHASIS CATERPILLAR, Nº DE CHASIS CFA54380, AÑO 1980, DOMINIO CHB-54.-LOTE 6-) Con base pesos treinta mil (\$30.000) PALA RETROEXCAVADORA, MARCA TORTONE, TIPO PALA RETROEXCAVADORA, MODELO TPR-825, MARCA MOTOR TORTONE, Nº DE MOTOR SL-4000960, MARCA DE CHASIS TORTONE, Nº DE CHASIS 342780, AÑO 1983, DOMINIO CHB-53.-LOTE 7-) Con base pesos ocho mil (\$8.000) TRACTOR, MARCA FIAT, TIPO TRACTOR, MODELO 600E, MARCA DE MOTOR FIAT, Nº DE MOTOR 32013359, MARCA DE CHASIS FIAT, Nº DE CHASIS 0432, AÑO 1977, DOMINIO CHB-52.-LOTE 8-) Con base pesos cinco mil (\$5.000) CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO CC10703, MARCA DE MOTOR CHEVROLET, Nº DE MOTOR CBB106979, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, Nº DE CHASIS 1GDC14D7BB106979, AÑO 1981, DOMINIO Y031245.-LOTE 9-) Con base pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TL, MARCA DE MOTOR RENAULT, Nº DE MOTOR 2797767, MARCA DE CHASIS RENAULT, Nº DE CHASIS L924157440, AÑO 1988, DOMINIO VCA-783.-LOTE 10-) Con base pesos cuatro mil (\$4.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 L, MARCA DE MOTOR RENAULT, Nº DE MOTOR 2731469, MARCA DE CHASIS RENAULT, Nº DE CHASIS 81002812, AÑO 1987, DOMINIO UZH-770.-LOTE 11-) Con base seis mil (\$6.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TLM 1.6, MARCA DE MOTOR RENAULT, Nº DE MOTOR 5873516, MARCA DE CHASIS RENAULT, Nº DE CHASIS L813013603, AÑO 1994, DOMINIO UZH-878.-LOTE 12-) Con base pesos siete mil (\$7.000) AUTO, MARCA RENAULT SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TL, MARCA DE MOTOR RENAULT, Nº DE MOTOR 2733330, MARCA DE CHASIS RENAULT, Nº DE CHASIS 924138271, AÑO 1987, DOMINIO UZH-777.-LOTE 13-) Con base pesos seis mil (\$6.000) RASTROJERO, MARCA RASTROJERO DIESEL, TIPO PICK UP, MODELO P-68, MARCA DE MOTOR INDENOR, Nº DE MOTOR 480567, MARCA DE CHASIS I.M.E., Nº DE CHASIS P68-50997, AÑO 1977, DOMINIO UZH-864.-LOTE 14-) UN LOTE CHATARRA sin clasificar. Se rematará en el estado en que se encuentran los rodados, pudiendo los interesados revisar los mismos DOS (2) DIAS antes de la subasta. LAS CONDICIONES DE VENTA: Se efectuar en dinero en efectivo y al mejor postor, SIN COMISIÓN DE MARTILLERO, Art.20 de la Ley 4152/85, con una señal del 30% en el acto del remate y el 70% del saldo dentro de los cinco (05) días hábiles del mismo. Pasado dicho plazo se darán por perdida la señal a favor del Municipio.-Previo pago del saldo o el total del precio. Realizara por parte del comprador la transferencia en el registro correspondiente a nombre de la persona que compro dicho bien, la entrega del bien se efectuara en forma inmediata y estará a cargo del Municipio la entrega, quedando a cargo del comprador el retiro del bien con una espera no inferior a 10 diez días hábiles caso contrario el Municipio, cobrara una multa diaria de (\$150) pesos ciento cincuenta por día, En el caso que la compra se hiciera en comisión, deberá comunicar dentro de los tres (3) días a la Procuración de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, quien es el comprador. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravámen, con verificación policial efectuada, y entrega del formulario 08 firmado, LOS TRAMITES Y GASTOS DE TRANSFERENCIA SON OBLIGATORIOS, previo al retiro de la unidad a cargo del comprador, los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de la unidad subastada son a cargo del comprador, y el plazo de retiro de los bienes son 72 horas, dentro de los plazos estipulados en la subasta.-EXHIBICIÓN: LOS DIAS 18, 19 de DICIEMBRE desde horas 9:30 a 12:00 y 16:00 a 17:30, en el lugar del Remate y el día 20 de Diciembre desde horas 9:30 hasta horas del Remate.-Informes: En La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Avda. Éxodo Nº 215 o al Martillero Publico Jose Luis Artaza Mat. Prof. Nº 17, cel. 0388-156827615.-

03/05/10/17 DIC. LIQ. Nº 119721 \$255.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE: \$46.297,52 UN AUTOMOTOR RENAULT-CLIO 1.2 DA-AA-AÑO 2007.-S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nº 4, Sec. Nº 8 en el **EXPT.E. B-263.217/11** Caratulado: Ejecución Prendaria: Auto Sol S.R.L. c/López Mario Arnaldo, comunica por 3 veces en 10 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula Nº 11, REMATARA en Púb. Sub. Al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley del 10% a cargo del comprador y con BASE de \$46.297,52 (monto de planilla de rubros adeudados enjuetos, con reducción de la misma del 25% Art.501 1er párrafo del CPC) Un automotor individualizado como: GLR-830, marca Renault, tipo sedan 5 puertas, modelo Clío. Pack 1.2 DA-AA año 2007 con motor marca Renault Nº D-4FG728Q037280, Chasis Renault Nº 8A1BB270F8L929568, perteneciente Mario Arnaldo López D.N.I. Nº 21.321.774. Registrando Prenda a favor de Auto Sol S.R.L. por \$40.000.00 y embargo en esta causa por \$40.000.00. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el Día 18 de Diciembre del año 2014 a Hs. 18.00 en CALLE SANTIAGO ALBARRACIN Nº 182 DE BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2014.-

03/10/17 DIC. LIQ. Nº 119706 \$145.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. Nº C-035037/14** Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA DIRECTA: CORDERO PATRICIA MÓNICA",. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE del 2.014.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1-Declarar el estado de quiebra de la Sra. PATRICIA MÓNICA CORDERO DNI Nº 14.660.467 (CUIT Nº 27-14660467-1) y/o COLEGIO MAYOR JUJUY CUIT Nº 30-71454141-9 con domicilio real en calle Juana Manuela Gorriti 790 PA de esta ciudad, en los términos del art.82 de la LCQ.-Fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 27 de noviembre del 2014 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada Nº 17/14 del Excmo. S.T.J.-3-Declarar INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de la fallida, debiendo librar los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios) (inc.2).-4.-Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que en turno corresponda que con HABILITACION DE DIAS Y HORAS se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran el mismo, designando depositario judicial a la Sra. Patricia Mónica Cordero como a la representante de la Cooperativa en formación Colegio Mayor Jujuy Coop. Ltda. Dra. Gloria Vilma Díaz de Bianco DNI Nº 13.125.093.-5.-Respecto al desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art.107 y ccs. de la LCQ corresponde suspender dicha medida como asimismo el cese de la explotación comercial conforme a los fundamentos dados en los considerandos del presente.-6.-Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimara a la fallida a su presentación.-7.-Establecer expresa prohibición de efectuar pagos la fallida los que de hacerse carecen de eficacia. (inc.5).-8.-Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas al síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y del síndico. (inc.6).-9.-Ordenar a la fallida que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización del Juzgado (art.103 del las LCQ). A tal fin, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmaría Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval (art.88 inc.8 LCQ).-10.-Fijar el día 13 de febrero de 2015 para que los acreedores presenten solicitud de verificación de los créditos ante la sindicatura, fijar el día 06 de abril del 2015 para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el día 22 de mayo del 2015 para que la sindicatura presente el INFORME GENERAL.-11.-Disponer que se oficie al Juzgado Federal de la Provincia y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. (art.89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiera.-12.-Citar a estar a derecho a la Cooperativa en Formación "Colegio Mayor Jujuy Coop. Ltda. con domicilio en calle Belgrano Nº 611 1er. Piso de esta ciudad para que comparezca en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley.-12.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.(art.26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C).-13.-Registrar, agregar copia en autos y notificar. En conformidad a lo dispuesto por el art.72 del C.P.C. imponse al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma en el término de CINCO DIAS. Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014.-Proveyendo el escrito de fs.255 de autos: Téngase por presentado al CPN MANUEL ALFREDO ALANIZ en el carácter de SÍNDICO designado en los presentes autos.-Proveyendo el escrito de fs.259 de autos: Atento a lo informado hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura en el domicilio de calle INDEPENDENCIA Nº 122 P.B. Estudio Contable. HORARIO DE ATENCIÓN los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 17 a 19 horas y días de vencimiento de verificación tempestiva de créditos art.32 y período de observación art.34 sean de 08 a 10 hs. y de 17 a 19 hs. art.273 de la Ley de Concursos y Quiebras Nº 24.522.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.014.-

15/17/19/22/24 DIC. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaría Nro. 8, en el **EXPT.E. Nro. B-167624/07**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PATRICIA ROSANA CRUZ C/NESTOR TOMAS JIMENEZ, ELINA PERPETA BRIZUELA, JUAN CARLOS APARICIO Y HECTOR DEL PLAN", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2013.-Previo a proveer lo que por derecho corresponda con respecto al escrito de fs.314 y atento las constancias de fs.310/311, notifíquese al demandado Héctor Del Plan del proveído de fs.303, 1er. Párrafo, mediante edictos que se publicarán por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese por cedula.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, Juez. Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2013.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs.302, cumpíase con el apercibimiento dispuesto a fs.292, esto es, continuar con el tramite en rebeldía con respecto al demandado HECTOR DEL PLAN.-FDO. R. SEBASTIAN CABANA, Juez. Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.-Secretaria nro. 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

12/15/17 DIC. LIQ. Nº 119777 \$145.00.-

Dr. Victor E. Farfan, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° C-001857/13** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ARIAS ELSA JUANA c/FIGUEROA ALBERTO, FIGUEROA DE VERA EMMA NELIDA y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014. Atento el informe actuarial que antecede y lo peticionado por la parte que representa el Dr. MARIO RODOLFO MALLAGRAY a fs.80, dése a los accionados Sres. ALBERTO FIGUEROA, NELIDA EMMA FIGUEROA DE VERA y a "todos los que se consideren con derecho, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el aperebimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de los demandados y por edictos, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndose que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real y por edictos, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Victor E. Farfán-Vocal-Ante mí: Dra. Norma Y. Cazón-Prosecretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SECRETARIA 13 de Noviembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119781 \$145.00.-

Tribunal de Familia Sala I-Vocalía 3.-Dra. Martha A. Rosebluth en el **EXPTE N° C-003472/2013**, CARATULADO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN EXPTE PRINCIPAL B-231844/2010, ROJAS EISEMBERG, ROSANA LIZ C/CACERES PINTO, FÉLIX LEOCADIO procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 1 de octubre de 2014: Atento a que los informes de último domicilio conocido del demandado están desactualizados y a lo manifestado por su representante legal, notifíquese al demandado del proveído de fs.55 y de la propuesta de venta del vehículo en cuestión denunciada a fs.62, mediante edictos a ser publicados por cinco días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial.-II.-Notifíquese Art.155 y 162 del C.P.C.-Fdo. Dra. Martha A. Rosebluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119787 \$145.00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° C-001582/13** caratulado: "EJECUTIVO: GIMENEZ, ROXANA LAURA C/GONZALEZ, ELIZABETH", hace saber a la SRA. ELIZABETH GONZALEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO DE FS.26: "San Salvador de Jujuy, 27 de agosto del 2014.-atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JORGE CESAR SORIA, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. ELIZABETH GONZALEZ las partes de la providencia de fs.9 de autos, conforme lo prevé el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que la demandada SRA. ELIZABETH GONZALEZ no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. SILVIA E. YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario".-PROVIDENCIA DE FS.9: "San Salvador de Jujuy, 18 de ABRIL del 2013.-Por presentada la SRA. ROXANA LAURA GIMENEZ, por sus propios derechos con el patrocinio letrado del DR. JORGE CESAR SORIA y por constituido domicilio legal.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. ELIZABETH GONZALEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCION por la suma de PESOS SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$7.000,00), por capital reclamado, con más la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$3.500, 00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas del presente juicio.-En...-Asimismo, cítelose de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo aperebimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además...-A...-Asimismo, intímase al demandado para que en el mismo término que el ates fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo aperebimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.154 de C.P.C.).-Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario".-Publíquese en edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 27 de agosto del 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119790 \$145.00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda, Vocalía 5, Secretaría a cargo de la Proc. ANA LÍA LORENTE, en el **EXPTE N° B-285.836/12**, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CANAVIRE ZENOVIO c/BURGOS JOSE DANIEL, hace saber al Sr. JOSE DANIEL BURGOS que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2012: I.-Por presentado al Sr. ZENOVIO C. CANAVIRE por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. JORGE CESAR SORIA.-De la demanda Ordinaria interpuesta córrase TRASLADO al ACCIONADO JOSE DANIEL BURGOS en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo aperebimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art.298 del C.P.C.). Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo aperebimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...-...-Notifíquese por cédula.-Fdo. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal, ante mí ANA LÍA LORENTE-Prosecretaria". "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2012. Proveyendo al escrito de fs.14; Téngase por ampliada la prueba ofrecida.-Notifíquese el presente proveído y el de fs.10 al demandado en el domicilio denunciado.-...-Notifíquese por cédula.-Fdo. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal, ante mí ANA LÍA LORENTE-Prosecretaria".-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119791 \$145.00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY CPO. PROTECC. CIUDADANA.-"EXPTE. N° 026-G/14", ACT. SUM. ADM. AL TENOR DEL ART.37 INC. C) DEL R.N.S.A. TROCADAS POR INFRACCIÓN AL ART.15 INC. D) DEL R.D.D.P., EN EL QUE RESULTA INFRACTOR EL AGTE. MARTIN EZEQUIEL GARCÍA, LEG. POL. N° 15.958 caratulado "Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art.15 Inc. D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), iniciadas de prevención en las que resulta infractor el AGENTE MARTIN EZEQUIEL GARCIA, Leg. Pol. N° 15.958, numerario de citado cuerpo", cita al AGENTE MARTIN EZEQUIEL GARCIA para que dentro del término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se presente en el CUERPO DE PROTECCION CIUDADANA DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES CON ASIENTO EN LA CENTRAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN CALLE ALVEAR N° 456 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN DIAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 18:00 A 21:00 a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recibirle

declaración indagatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 47 y 50 del R.N.S.A. bajo aperebimiento de que si no compareciere dentro del término fijado para su presentación se dejara constancia de su incomparecencia y se proseguirá con la tramitación de la presente causa previa declaración de su rebeldía, conforme lo dispuesto en el Artículo 48 del R.N.S.A..-." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo: Elbio Horacio Chauque-Sub Comisario.-

12/15/17 DIC. S/C.-

Dra. Silvia Fiesta, Jueza de Familia a cargo de la Vocalía N° 1, sito en cale Gral. Paz N° 625 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Lamas Juárez, en el **EXPTE: B-261551/2011** Caratulado ADOPCIÓN SIMPLE NORBERTO TOCONAS HUMANA SALVADOR ESEQUIEL Y OTROS; proceda a notificar por este medio el siguiente decreto "San Salvador de Jujuy 30 de Septiembre de 2014. Atento lo solicitado en el escrito que antecede por el Ministerio Pupilar (fs.159), desconociéndose el domicilio del Sr. REINALDO ROBERTO HUMANA DNI 24.484.217, de conformidad a las diligencias practicadas y lo dispuesto por el Art.162 del CPC, publíquese Edicto por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, INTIMÁNDOSE al Sr. HUMANA REYNALDO ROBERTO, para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal , bajo aperebimiento de continuar con la causa según su estado (art.329 sgtes. y ccs. del C. Civil); concordantes con las disposiciones de la legislación vigente (ley 21.779).-Notifíquese por cédula.-Comisiónese a la letrada, para confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas. (Art.72, 5 y 50 del CPC).-Fdo. SILVIA FIESTA JUEZA, ANTE MI Dra. Claudia Lamas Juárez secretaria.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119802 \$145.00.-

N° 88.-El Dr. Francisco Javier Arostegui, Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 18163/14**, caratulado: "Juárez Héctor Daniel y Sanchez Adrián Esteban p.s.a de Robo Aggravado por el Uso de Armad de Fuego en Ciudad", ex Expte. N° 1436/07, del Ex Juzgado de Instrucción N° 4, Secretaría N° 8, ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DE 2014.-De conformidad a las constancias de fs.76, 77 y 105, de autos, procedáse a designar de oficio, como Defensor del Inculpadlo Procesado Juárez Héctor Daniel, al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, (Art.95 del C.P.C.), haciéndose conocer tal designación por medio del Boletín Judicial, por el término de tres veces en cinco días.-2.-Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art.140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de previo pago.-3.-Hágase saber, notifíquese, etc.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez-Ante mí: Dr. Gerardo Néstor Marchesi-Pro-Secretario".-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago -Secretaria, 03 de Diciembre de 2014.-

15/17/19 DIC. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

LILLO, GISELA TERESITA SILVANA, D.N.I. N° 27.669.745 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

03/10/17 DIC. LIQ. N° 119720 \$145.00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía V, de la Provincia de Jujuy. Por el presente se notifica que en el **EXPTE. B- 231.817/10** Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: DELIA RIVERO c/ATAUCHE, RUFINO Y OTROS", se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. RESUELVE; 1.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Delia Rivero en contra de Rufino Atache y/o sus herederos; en consecuencia declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón P-3252, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 24, Parcela 6, Matricula P-3535-3252, ubicado en la ciudad de Palpa, Departamento de Palpa, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 09.033 por el Director Provincial de Inmuebles el día 09/02/09.-2 Imponer las costas del juicio al demandado.-3.-Regular los honorarios profesionales a los Dres. Julio Agustín Pardo de Figueroa y Pedro Patricio Atache en la suma de \$12.000 y \$8.400, y los Perito Ing. Pablo Guillermo Pedetti y Licenciada Mirna Lorena Herrera en las sumas de \$2.000 y \$1.500, respectivamente.-4.-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el art.541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.-5.-Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del Inmueble a nombre de Delia Rivero, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título al demandante.-6.-Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizese y oportunamente archívese" Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO DRA. NOEMÍ A. D. DE ALCOBA DR. JORGE D. ALSINA Juez-Ante mí DR. RAUL ALBERTO CANTERO-Prosecretario".-Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119828 \$145.00.-

Dra. Noemi Adela Demattei de Alcoba, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-015909/2013**, Caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en EXPTE. N° B-166957/06, GIMENEZ GERMAN ARIEL C/SUDAMÉRICA AUTOMOTORES SRL, BAHÍA S.R.L., CRECER S.R.L. Y OTROS". Se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2014. Agréguese en autos el oficio debidamente diligenciado que adjunta (fs.59/62) y téngase presente. Atento a lo solicitado por el Dr. Germán Ariel Gimenez (fs.63) y constancias de autos, de conformidad a lo previsto por el Art.162 del C.P.C notifíquese al demandado SUDAMÉRICA AUTOMOTORES S.R.L O SUDAMÉRICA AUTOMOTORES DE CRECER S.R.L. O CRECER S.R.L. O BAHÍA S.R.L. la providencia de fs.16 por edictos. Actuando en autos el principio contenido en los Arts.50 y 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-Notifíquese por cédula.-FDO: Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por ante mí Dra. AGUSTINA GONZALEZ FACIO-Secretaria.-Proveído de fojas 16: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2013.-I.-Téngase por presentado al DR. GERMAN ARIEL GIMENEZ, por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio legal.-II.-Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, librese en contra de SUDAMÉRICA AUTOMOTORES S.R.L. O SUDAMÉRICA AUTOMOTORES DE CRECER S.R.L. O CRECER S.R.L. O BAHÍA S.R.L. en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de \$24.671,80 (\$19.581 por capital, \$3.916 y \$1.174,80 por honorarios del Dr. GERMAN ARIEL GIMENEZ) CON MAS LA SUMA DE \$4934,36 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago,

trábase EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-III.-Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley.-IV.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el mandamiento ordenado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-V.-Atento el informe actuarial que antecede intímase al Dr. GERMAN ARIEL GIMENEZ para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla provisional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art.19 de la L.O.T.-VI.-Notifíquese por Cédula Fdo: NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal por Ante Mi DRA. AGUSTINA GONZALEZ FACIO-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119831 \$145.00.-

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez del Tribunal de Familia-Vocalía IV de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-99965/2003, caratulado: "DIVORCIO CONTENCIOSO: ARMELLA ESTER C/URZAGASTI BIBIAN", hace saber al Sr. BIBIAN URZAGASTI, DNI: 12.377.530, que se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2013.-Téngase por presentada la Dra. CARMEN G. GUEVARA, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. ESTER ARMELLA, a mérito de la Carta Poder que acompaña a fs.37 de autos.-Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, tendiendo presente el informe actuarial que antecede, ténganse por ciertos los hechos expuesto por la Sra. ESTER ARMELLA al promover la presente demanda y, en su consecuencia, désele al accionado Sr. BIBIAN URZAGASTI por decaído el derecho a contestar la demanda iniciada en su contra.-Advirtiéndole la suscripta que en la especie estamos frente a una rebeldía ficta (art.196 y nota del Código Procesal Civil), tratándose el presente de un proceso contradictorio, a fin de asegurar la bilateralidad e igualdad en el mismo (arts.5 y 6 del ítem), como asimismo para garantizar la defensa en juicio (art.18 de la Constitución Nacional y Art.29 de la Constitución Provincial) notifíquese al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que en turno corresponda, a sus efectos.-Hágase saber al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, que deberá hacer conocer de inmediato-en caso de ser posible-la existencia de este juicio al demandado (Ver Fallo S.T.J. Expte. N° 2461/89 caratulado: "RECURSO DE CASACIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD EN Expte. N° 1104/88 [Sala I-Cámara de Apelaciones Civil y Comercial] caratulado: SATURNINO PEREZ y JOSÉ MARTÍN GARCÍA contra EMETERIO IBÁÑEZ VELA" L.A. N° 33, F° 103/106, N° 50), (Ver nota al Código Procesal Civil, art.196).-Notifíquese por cédula.-DRA. MARIA LUISA ARIAS-JUEZ-ANTE MI SRA. GLADYS MAZA-SECRETARIA.-"..." SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre del año 2014.-Atento el informe actuarial y el desconocimiento del domicilio del demandado, de conformidad a los informes de fs.34, 46 y 93 y lo dispuesto por el art.162 del C.P.C. notifíquese al demandado la providencia obrante a fs.42, mediante la publicación de EDICTOS.-A tal efecto Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, notificando el decreto de fs.42 de autos, haciéndole saber al accionado, que los términos empezarán a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Notifíquese por cédula y mediante EDICTOS.-FDO DRA. ESTRELLA A ELIAZARIAN-JUEZ-ANTE MI DR. CESAR ARNEDEO SECRETARIO.-Secretaria, San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119835 \$145.00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 130/2014-DPDS.-El Sr. Toledo Roque., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO y sgtes. Ley 26.331, para finca "EL TREBOL", Individualizada como Matricula F-4282, Circ. 1, Sec. 2, Parcela 931, Padrón F-4832, del Dsto. El Palmar del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de CIENTO SESENTA Y TRES (163 Has.), de las cuales noventa y nueve (99 Has) están destinadas al cultivo agrícola y sesenta y cuatro (64 Has.) al manejo silvopastoril I (SPI), todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-Fdo: Toledo Roque.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119841 \$145.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Raúl Enrique Burgos, Vocal titular del Tribunal en lo Criminal nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° 106/12" SORIA, Eduardo y BENITEZ, Natalia Verónica s.a. estafa-Palpalá", CITA, LLAMA y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación), a los procesados EDUARDO SORIA, DNI nro.23.576.479, domic., en Las Heras nro.1182, 2do. Piso, Dpto "B" de esta ciudad y/o Chañi nro.739 Barrio Luján, ciudad capital, y NATALIA VERONICA BENITEZ, domiciliado en Chañi nro.739, Barrio Luján, de esta ciudad capital, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 Y 120 del Código Procesal Penal).-Fdo. Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mi Dra. MABEL PINTA, secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días (sin cargo o pago de publicación).-Secretaria del Tribunal nro.1, 05 Diciembre 2014.-

15/17/19 DIC. S/C.-

Dr. Raúl Enrique Burgos, Vocal titular del Tribunal en lo Criminal nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° 96/13" VILLA, Ramiro Ezequiel s.a. hurto-ciudad", CITA, LLAMA y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación), al procesado RAMIRO EZEQUIEL VILLA, argentino, soltero, nacido el 15 de Marzo del año 1989, con domic., en Pan de Azúcar nro. 851, del Barrio Azopardo de esta capital, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 y 120 del Código Procesal Penal).-Fdo. Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mi Dra. MABEL PINTA, secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).-Secretaría del Tribunal nro.1, 05 Diciembre 2014.-

15/17/19 DIC. S/C.-

N° 07.-Dr. Pablo Pullen Llermanos-Juez de Instrucción N° 2 de Causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° 18010/14, Caratulado: "ARNENDO NICOLAS FRANCISCO, CASTRO PABLO IGNACIO Y JEREZ MARTIN GABRIEL P.S.A. DE HOMICIDIO CULPOSO (ART.84 C.P.N.) S.S. DE JUJUY (REF. EXPTE. 3084/12) PROVENIENTE DEL JUZGADO DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2014.-Teniendo que en las presentes actuaciones no se pudo dar con el paradero del imputado NICOLAS FRANCISCO ARNENDO, corresponde citar por edictos al nombrado, por el término de tres veces en cinco días, contados a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia injustificada, de conformidad con lo previsto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-Fdo: Dr. Pablo Pullen LLERMANOS-Juez-Ante mí: Dr. Ricardo GRISETTI (H)-Secretario.-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

15/17/19 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de TOMAS FERNANDEZ.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119772 \$45.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte B-204.133/09, Caratulado: SUCESORIO AB INTESSTATO: ERNESTO ANTONIO PERES; ANTONIO ERNESTO PEREZ Rojas y/o ERNESTO ANTONIO PEREZ ROJAS", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ERNESTO ANTONIO PERES; ANTONIO ERNESTO PEREZ Rojas y/o ERNESTO ANTONIO PEREZ ROJAS, DNI. N° Mat. Ind. N° 3.993.525.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119773 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 en el Expte. B-255.260/11 caratulado: "SUCESORIO AB INTESSTATO: RUFINA BELTRAN VDA. E AGNADO" cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, DOÑA RUFINA BELTRAN, D.N.I. N° 92.011.863.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119775 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-034.254/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON HÉCTOR VEGA VARGAS (D.N.I. N° 93.720.342).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119784 \$45.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-033.174/14, Caratulado: SUCESORIO AB INTESSTATO: "LIZARRAGA, MARIA CRISTINA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA LIZARRAGA, DNI N° 13.367.041.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119786 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-032.180/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato BURGOS, Miguel Armando" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARMANDO, BURGOS, DNI 17.879.772.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.-

12/15/17 DIC. LIQ. N° 119789 \$45.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° C-033619/14: SUCESORIO AB INTESSTATO: PEREZ EVA ESTELA cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de PEREZ EVA ESTELA DNI N° 6.559.826.-Publíquese por el término de TRES VECES en CINCO DIAS, Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-Secretaría N° 1-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119792 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. JIRON DANIEL.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre del 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119795 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ENRIQUE POCLABA DNI N° 8.203.943.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119799 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN CRESENTINO, D.N.I. N° 7.280.821 y SOLANO NORBERTA, D.N.I. N° 4.142.876.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaría Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119800 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON SANTOS ANACLETO MAMANI D.N.I. 13.413.058.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en CINCO DIAS.-Secretaría Habilitada: ESC. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119801 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON LORENZO VILLAFANE.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119804 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON TOMAS CALIZAYA CONDORI, DNI N° 93.259.433** y de **DOÑA NATIVIDAD VARGAS, DNI N° 0.980.540.**-(Expte. N° D-006737/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119806 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-026666/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE FIDEL MAMANI" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FIDEL MAMANI, MI N° M 3.994.843.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en CINCO DIAS.-Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Secretaria por Habilitación: ESC. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119810 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don **HUMACATA, JUSTO GERMAN.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO días.-Secretaría: Sra. NORMA FARACH de ALFONSO.-Juez: Dra. MARIA ELIANA RONDON.-San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119811 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **SRA. MARGARITA ZAMBRANO, D.N.I. N° 10.493.726.**-A tal fin publique Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119814 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. CALISAYA RAFAEL ANTONIO.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119817 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-034089/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: VILTE, FRANCISCO y CRUZ, JUANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **FRANCISCO VILTE DNI N° 3.967.453** y **JUANA CRUZ DNI N° 2.292.504**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2014.-

15/17/18 DIC. LIQ. N° 119818 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DAZA, CECILIO, DNI 26.784.912.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2014.-

15/17/19 DIC. LIQ. N° 119819 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-035442/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARACH, PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. 13.163.138**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119820 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3-Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-033080/14-Sucesorio Ab Intestato d Leonardo Ríos, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **LEONARDO RÍOS D.N.I. 21.322.355.**-Publíquese en el Boletín Oficial un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119822 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA ERNESTINA GARCIA, DNI N° 1.639.564.**-(Expte. N° D-003812/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES

VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119829 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JATUM ESPERANZA TAME.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119830 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de los **SRES. MARGARITA ROSA GIMENEZ y SANTIAGO GALLARDO ROMERO.**-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de los causantes.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119832 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-033830/2014: Sucesorio Ab-Intestato: Josefa Argentina Osoreos y Aniceto Garcia, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. JOSEFA ARGENTINA OSORES D.N.I. 1.634.160** y **ANICETO GARCIA D.N.I. 3.932.227.**-Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119833 \$45.00.-

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-032.171/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Anachuri Dalmacio", Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DALMACIO ANACHURI, DNI N° 7.284.296.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119834 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11-en el Expte. C-008494/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don ALCIDES RAUL LAVANCHY (D.N.I. N° 7.428.235)** y de **Doña FRANCISCA GREGORIA RODRIGUEZ (D.N.I. N° 0.748.978).**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119836 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 8-en el Expte. B-288977/13, caratulado: "SUCESORIO de GARZÓN TRINIDAD NIEVE Y ESTRADA LUCRECIA" CITA Y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de los bienes de los causantes **LUCRECIA ESTRADA D.N.I. N° 4.388.060** y **TRINIDAD NIEVE GARZÓN D.N.I. N° 3.999.906** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2013.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119837 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON OSCAR HUGO RICARTE, DNI N° 7.237.281.**-(Expte. N° D-007650/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119838 \$45.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA NATIVIDAD RODRIGUEZ PEREIRA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119842 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-029209/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato DELGADO, Marta Sixta" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTA SIXTA DELGADO, DNI 8.779.220.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvana Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119844 \$45.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 Ref. Expte. C-033374/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO BALDIVIESO, L.E. 3.990.220** y **FERMINA MEJIA, L.C. 0.822.028**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2014.-

17/19/22 DIC. LIQ. N° 119845 \$45.00.-